PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	29/11/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Gestión Regional del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional Huila
OBJETO:	Entregar a título de venta Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA es una entidad adscrita al Ministerio de trabajo y protección social cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con su misión de inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país , por lo anterior y para garantizar la cobertura de las necesidades, la entidad debe contar con el suministro adecuado para desarrollar las actividades de formación programadas y así disponer de los elementos, materiales y servicios necesarios que contribuyan al desarrollo de los procesos que permitan el cabal cumplimiento de su objetivo misional. Esta misión social se logra con Recurso Humano, al cual es necesario darle todos los implementos necesarios para desarrollar las diferentes actividades que desempeñan dentro de la Entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento. La adquisición de estos elementos es necesaria para dar cumplimiento a la Resolución 1182 de 2006 (Manual de dotación); y a las obligaciones laborales que en este sentido tiene la entidad respecto a sus trabajadores, la dotación tiene como finalidad ofrecer al trabajador una indumentaria adecuada a sus funciones, su ropa y calzado debe ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función, igualmente sus cantidades, son las asignadas en el manual de dotación de la Entidad Que la Ley 9 de 1979 estableció:

	*"… **ARTICULO 122**. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.* ***ARTICULO 123**. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.* ***ARTICULO 124**. El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal.* Con fundamental en lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social expide la Resolución 2400 de 1979, expedida por "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente: "… ***ARTICULO 170**. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes*." *"(...) **ARTÍCULO 176**. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario*." La Ley 70 de 1988, dispuso el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público. Con fundamento en este marco normativo, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expidió el *Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos,* adoptado mediante la Resolución No. 1649-2019, por la cual se modificó la Resolución 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016 y la actualización del *Manual de Ropa de Trabajo para Instructores* de septiembre de 2019, y con base en estos lineamientos la Regional Huila, revisa la Dotación y Ropa de Trabajo que debe entregarse a los funcionarios públicos, de acuerdo a la naturaleza de la labor que realiza , los riesgos a los que se encuentran expuesto, contribuyendo así a mantener la salud física y mental del servidor público, previniendo accidentes y enfermedades profesionales. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, está conformada por 33 Regionales ubicadas en las Ciudades Capitales de los Departamentos, una de ellas es la Regional Huila, la cual cuenta con 5 Centros de Formación de los 116 Centros de Formación en todo el país. La Regional Huila en aras de garantizar los derechos colectivos y laborales de los **299** empleados públicos que la integran, conquistados a través de los procesos sindicales que le han permitido adquirir prerrogativas especiales en materia de Dotación y Ropa de Trabajo o Vestido Calle, ha considerado viable realizar la compra de la *Dotación, Ropa de Trabajo y Elementos de Protección* para sus funcionarios, de acuerdo al género reconocido legalmente en Colombia (Mujer –

<table>
<tr><td></td><td>Hombre) y otras especialidades, en donde se busca garantizar que estas prendas logren satisfacer las necesidades de uso en las labores de los servidores públicos, que sean funcionales (Tallaje de acuerdo al género), elaborados con diseños y materiales acorde al trabajo realizado.

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente y la información aportada por los Centros de Formación que conforman la Regional Huila, sobre la Dotación, Ropa de Trabajo y Elementos de Protección por género y especialidad (De acuerdo a la laborar realizada) que les corresponde a los funcionarios públicos, el Grupo de Gestión Regional del Talento Humano, solicita adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto “Entregar a título de venta Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021”, soportado en la fichas técnicas entregadas por los respectivos comités, verificadas por personal idóneo en la materia, que cumplen con el Manual de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Análisis de conveniencia</td><td>El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila, está conformada por 299 servidores públicos, distribuidos sí:

<table>
<tr><th colspan="5">Base Datos Recurso Humano en la Regional Huila</th></tr>
<tr><th colspan="5">299 funcionarios</th></tr>
<tr><th colspan="5">Beneficiarios Dotación y Ropa de Trabajo</th></tr>
<tr><th>Servidores Públicos</th><th>Total</th><th>Beneficiarios</th><th>Mujeres</th><th>Hombres</th></tr>
<tr><td>Trabajadores Oficiales</td><td>11</td><td>11</td><td>1</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Administrativos</td><td>122</td><td>20</td><td>15</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Instructores</td><td>166</td><td>161</td><td>53</td><td>108</td></tr>
</table>

Que en aras de cumplir al marco normativo y a los Acuerdos Sindicales, la regional Huila expidió las resoluciones No. 41-00186 y 41-00187 de 2021 por medio de las cuales, se conformó los Comités de Ropa de Trabajo y Dotación para Trabajadores Oficiales, respectivamente.

Los Comités cumpliendo con la labor encomendada, realizada en el marco de los lineamientos estipulados en el GTH -M 002 Manual de Ropa de Trabajo para Instructores de septiembre de 2019 V1 y el artículo 79 de la Convención Colectiva SINTRASENA con alcance en la Circular No. 3-2017-000040 de 2017, entregaron las respectivas fichas técnicas.

Mediante comunicación No. 41-2021-003248 del 04 de mayo y correo electrónico del 30 de mayo de 2021, el Comité para Dotación de Trabajadores Oficiales entrega fichas técnicas de las prendas a compra, señalado:

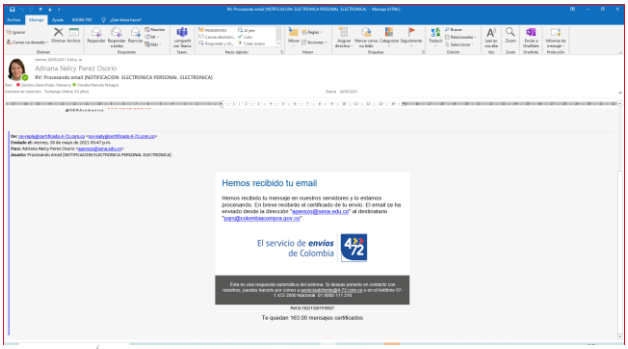
“Por medio del presente envió los documentos correspondientes para el inicio del proceso de contratar la ropa de trabajo de los trabajadores oficiales de la regional Huila en el cual por medio de la Resolución 10 -00187 de marzo 24 de 2021 la cual se conforma el Comité de Ropa de Trabajo de Trabajadores Oficiales y que reunidos el día 22 de abril de 2021 nos reunimos para dar inicio formal al proceso para la compra de la dotación en la cual se estableció el acta 01 en donde se desarrolló la discusión y análisis de la fichas técnicas de la ropa en el que se llegó a la conclusión por parte del comité que los elementos como la ropa de dotación para los trabajadores oficiales sea comprado por fuera del sistema marco de precios debido a que las fichas técnicas de los trabajadores oficiales superan las</td></tr>
</table>

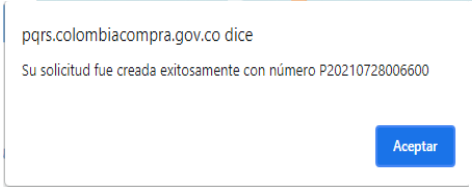
	condiciones. por lo tanto, adjunto los documentos como son el acta de la reunión y el informe de la presentación de las fichas técnicas" Mediane comunicación No.41-2021-003308 de 10 de mayo y correo electrónico del 28 de mayo de 2021, el Comité de Ropa de Trabajo entregó fichas técnicas de las prendas a compra, señalado: *"El comité de ropa de trabajo por unanimidad concluye respetuosamente que, se debe enviar solicitud por parte de su despacho a Colombia compra eficiente en aras de incluir las especificaciones de las fichas técnicas del manual de ropa de trabajo del SENA en el catálogo de Colombia Compra Eficiente".* Que en las reuniones de relacionamiento sindical con SINDESENA y SETRASENA, soportadas en las actas que más adelante señalamos, los integrantes de estas colectividades, expresaron el sentir de los funcionarios respecto de la inconformidad con la Dotación, Ropa de Trabajo y elementos de protección personal comprados en la vigencia 2020 a través del Acuerdo Marco de Previos No CCENEG019-1-219 Dotación de Calle III Vigencia: De Diciembre 19, 2019 con vigencia hasta Diciembre 19, 2022, señalando que no se cumple con lo estipulado en el Manual de Ropa de Trabajo y en Convención Colectiva, respecto que la fichas del Acuerdo Marco no son iguales a las establecidas por el SENA; que las prendas de vestir son de mala calidad, confeccionadas de forma genérica, es decir, no se ajusta a la persona, con talle corto o largo, con cremalleras de mala calidad, zapatos de mala calidad con costuras deformes, forros con telas que se decolorizan, telas que no son adecuadas para el clima de la Regional Huila (Cálido); del mismo modo, que el material de los zapatos es ordinario y tosco, los cuales no se pueden utilizar por la incomodidad que ellos generan . Que varios funcionarios manifestaron que no les queda bien las prendas (Tallaje) razón por la cual no las van a utilizar. Para el cado de la ropa de trabajo de protección, señalaron que las batas eran genéricas; que no cumplían con las especiaciones técnica, con tallares no acordes a las medidas de los funcionarios (Muy grandes); que con los uniformes pasó los mismo. Igualmente, solicitaron se realizara comparación técnica de las fichas, con personal idóneo y experticia en confecciones; que se compre ropa que si puedan utilizar los funcionarios públicos; que la ropa aprobada por el SENA es de Calle como lo establece el manual; que se revise las fichas de la Entidad, ya que allí se establece que: "*Las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje*"; situación que no se presentó con la dotación comprada a través del Acuerdo Marco; que se comprar ropa por género, por cuanto la horma de la mujer es muy diferente a la del hombre; que no se siga malgastando los recursos públicos, comprado prendan de mala calidad, genérica y para otros climas, a través de Acuerdos Marco.

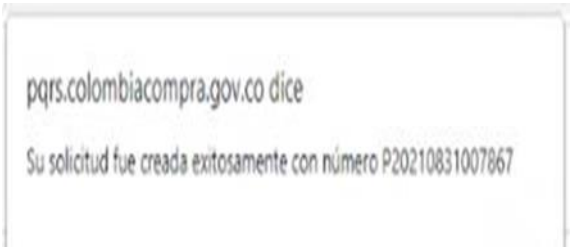
ACTAS RELACIONAMIENTO SETRASENA		ACTAS RELACIONAMIENTO SINDESENA	
Acta No. 1	22/01/2021	Acta No. 1	01/02/2021
Acta No. 2	24/05/2021	Acta No. 2	26/03/2021
Acta No. 3	21/10/2021	Acta No. 3	31/05/2021
		Acta No. 4	23/07/2021
		Acta No. 5	30/09/2021

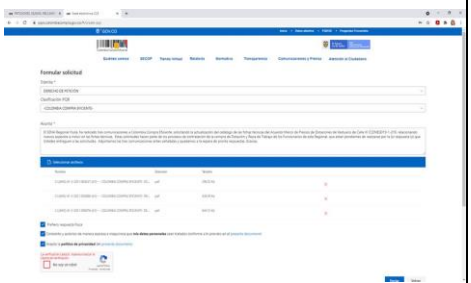
La regional Huila, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 5to del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, así como lo indicado en la circular número 01– 3–2020– 000033 del 24 de febrero de 2020, la cual establece la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de precios para adelantar este tipo de procesos, el Despacho Regional revisó y comparo las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG019-1-219 Dotación de Calle III Vigencia: De Diciembre 19, 2019 con vigencia hasta Diciembre 19, 2022 versus las fichas técnicas entregadas por los Comités y las establecidas en el Manual de Ropa de Trabajo del SENA, donde se identificó que algunas prendas no se encontraban contempladas en dicho acuerdo y que las otras no cumplían con las características técnicas solicitadas por la entidad.

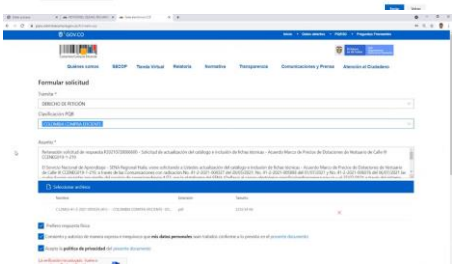
Por lo anterior y de acuerdo al lineamiento, el SENA solicitó la inclusión de los productos en los catálogos del acuerdo marco, mediante radicación No. 41-2-2021-004327 del 28 de mayo de 2021, derecho de petición mediane comunicación con radicación No. 41-1-2021-006076 del 06 de julio de 2021, reiterando solitud mediante comunicaciones con radicación 41-1-2021-05888 del 01 de julio de 2017, No. 41-1-2021-009535 del 30 de agosto de 2021; solicitudes No. P20210728006600 y P20210831007867.

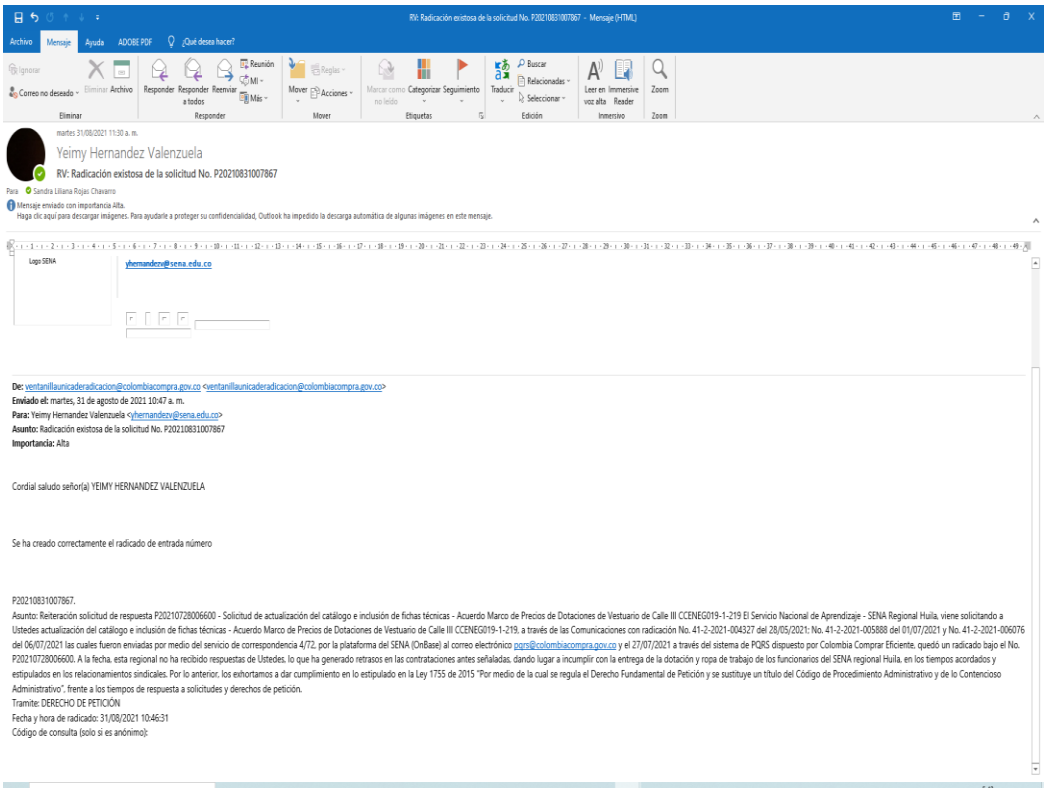





pqrs.colombiacompra.gov.co dice
Su solicitud fue creada exitosamente con número P20210831007867






RV: Radicación existosa de la solicitud No. P20210831007867 - Mensaje (HTML)
Archivo
Mensaje
Ayuda
ADOBE PDF
¿Qué desea hacer?
Eliminar
Responder
Responder a todos
Reenviar
Reunión
Mover
Acciones
Categorizar
Seguimiento
Traducir
Buscar
Relacionadas
Seleccionar
Leer en voz alta
Immersive Reader
Zoom
martes 31/08/2021 11:30 a. m.
Yeimy Hernandez Valenzuela
RV: Radicación existosa de la solicitud No. P20210831007867
Para Sandra Liliana Rojas Chavarro
Mensaje enviado con importancia Alta.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.
Logo SENA
yhernandezv@sena.edu.co
De: ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co <ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 10:47 a. m.
Para: Yeimy Hernandez Valenzuela <yhernandezv@sena.edu.co>
Asunto: Radicación existosa de la solicitud No. P20210831007867
Importancia: Alta
Cordial saludo señor(a) YEIMY HERNANDEZ VALENZUELA
Se ha creado correctamente el radicado de entrada número
P20210831007867.
Asunto: Reiteración solicitud de respuesta P20210728006600 - Solicitud de actualización del catálogo e inclusión de fichas técnicas - Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario de Calle III CCENEG019-1-219 El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Huila, viene solicitando a Ustedes actualización del catálogo e inclusión de fichas técnicas - Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario de Calle III CCENEG019-1-219, a través de las Comunicaciones con radicación No. 41-2-2021-004327 del 28/05/2021; No. 41-2-2021-005888 del 01/07/2021 y No. 41-2-2021-006076 del 06/07/2021 las cuales fueron enviadas por medio del servicio de correspondencia 4/72, por la plataforma del SENA (OnBase) al correo electrónico pqrs@colombiacompra.gov.co y el 27/07/2021 a través del sistema de PQRS dispuesto por Colombia Comprar Eficiente, quedó un radicado bajo el No. P20210728006600. A la fecha. esta regional no ha recibido respuestas de Ustedes, lo que ha generado retrasos en las contrataciones antes señaladas, dando lugar a incumplir con la entrega de la dotación y ropa de trabajo de los funcionarios del SENA regional Huila, en los tiempos acordados y estipulados en los relacionamientos sindicales. Por lo anterior. los exhortamos a dar cumplimiento en lo estipulado en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", frente a los tiempos de respuesta a solicitudes y derechos de petición.
Tramite: DERECHO DE PETICIÓN
Fecha y hora de radicado: 31/08/2021 10:46:31
Código de consulta (solo si es anónimo):

Colombia Compra Eficiente dio respuesta mediante comunicación No. RS20210903008915 de 2021, bajo los siguientes términos:

Asunto: Inclusión prendas Acuerdo Marco Vestuario de Calle III
Radicado: No. P20210728006600

Estimada señora Hernández:

Respecto a su solicitud de inclusión de productos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, La agencia se permite precisar, que se ha dado respuesta a los siguientes radicados No.P20210707005942, P20210528004709 y P20210702005835 (ver los documentos adjuntos a la presente comunicación) indicando que las fichas técnicas de las prendas fueron elaboradas cumpliendo con lo estipulado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde se menciona que los bienes y servicios de los acuerdos marcos deben contar con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y deben compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De manera tal que las fichas técnicas del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

Cordial saludo,



ANDRÉS MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios
Elaboró: Sandra Zamora
Administrador Acuerdo Marco
Revisó: Oscar Sánchez
Gestor Acuerdo Marco

Por lo anterior, la Dirección Regional programó mesa de trabajo con profesional experto en la materia, para la revisión y comparación de fichas, quienes mediante Acta 4 de los días 27 y 28 de septiembre de 2021 entregaron resultado de verificación, concluyendo:

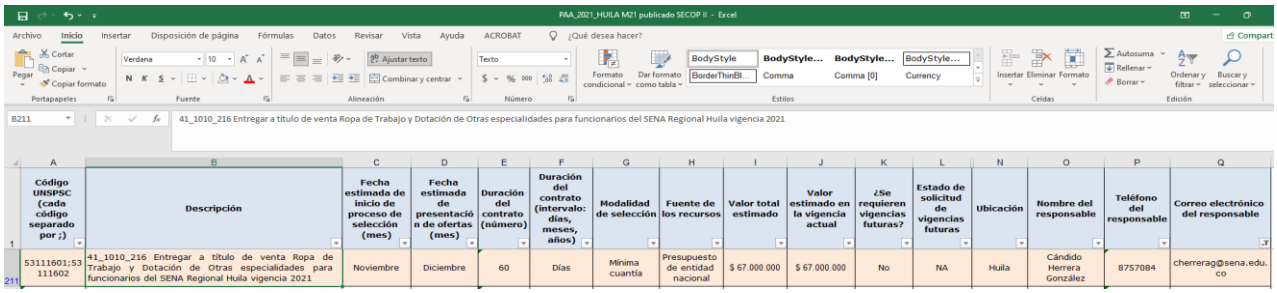
CONCLUSIONES
La mesa de trabajo recomienda que el proceso de adquisición de la Ropa de Trabajo 2021 para los funcionarios del SENA REGIONLA HUILA se realice por fuera del acuerdo Marco de Precios (Colombia Compra Eficiente), por los siguientes motivos: 1. Las fichas técnicas presentadas por Colombia compra eficiente no son acordes al manual ropa de trabajo del SENA, dado que hay diferencias en materiales, diseños y colores, no favorecen el desempeño acorde al contexto (clima, redes de conocimientos y funciones) de las ocupaciones del empleado público, 2. Que la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente se entiende que no se harán las modificaciones en las fichas de CCE, agotando así los procedimientos establecidos en la circular 033 de 2020. 3. Se debe respetar lo expuesto en Manual de ropa de trabajo, entendiéndose que no es dotación, si no ropa para trabajo acorde a las condiciones climáticas, de uso y particularidades de cada uno de los funcionarios que son beneficiaron de este agregado. 4. Que, de acuerdo con lo expuesto en otras regionales como **Bolívar, Córdoba, Santander, Antioquia y Norte de Santander,** es recomendable realizar el proceso por fuera del acuerdo marco de precios según lo expuesto anteriormente.

Mediante memorado No. 41-9-2021-010523 de 2021, se solicita a la Coordinación del Grupo Administrativo Mixto, el inicio del proceso de contratación estatal, para la compra de la ropa de trabajo y dotación de otras especialidades (Elementos de Protección) para funcionarios del SENA Regional Huila.

Mediante comunicación interna No. 41-2-021-013341 del 12 de noviembre de 2021 se designó el Comité Estructurados del Proceso.

	Que se elaboró la solicitud de estudio de mercado con fecha del 19 de noviembre de 2021, el cual fue publicado en la página del SENA y de Colombia Compra Eficiente el 22 de noviembre de 2021. Que se recibieron tres cotizaciones el 24 de noviembre de 2021, Que, con fecha del 26 de noviembre de 2021, se realizó y aprobó el análisis de cotizaciones por parte del Comité Estructurado y la coordinación del grupo de Gestión Regional del talento Humano. Teniendo en cuenta las expresiones y manifestaciones de los funcionarios a través de las reuniones de los relacionamientos sindicales, la Regional Huila adelantará procesos de contratación por género (Mujer- Hombre) y especialidad de vestuario (Elementos de Protección), con el objetivo de satisfacer las necesidades de los beneficios de los bienes a adquirir, buscando que las prendas den bienestar, salud y comodidad a los funcionarios, que sean utilizadas dentro de las actividades laborales. Esto teniendo en cuenta, que el mercado comercial en Colombia, tiene proveedores especializados, es decir, confeccionan prendas para mujer, para hombre y elementos de protección. Adicional a ello, se busca que no exista intermediación que genere un sobre costo por prenda, generando un incremento en el valor del contrato que ocasione un posible detrimento patrimonial. Con fundamento en lo expuesto y de acuerdo con la necesidad de la contratación de la compra de Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades (Elementos de Protección) para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021 del SENA Regional Huila, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual la Dirección Regional del SENA Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad. Fila 211, Registro 41 1010 216 PAA – 2021 M21



4. **Código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102704	Uniformes Institucionales
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102100	53102100	Batas
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	46000000	46180000	46181600	46181611	Botas impermeables
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de Enfermera
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102709	Uniformes personal ambulancia
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102710	Uniformes corporativos
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53103100	53103101	Chalecos para hombre
(E) PRODUCTO DE USO FINAL	46000000	46180000	46181600	46181605	Zapatos de seguridad
(C) MAQUNARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL	23000000	23140000	23141600	23141607	Impermeable

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Entregar a título de venta Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá entregar la Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades (Elementos de Protección) para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia, cumpliendo con las fichas técnicas acordes con el Manual del SENA.

DOTACIÓN Y ROPA DE TRABAJO				
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA DE UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	53102704	UNIFORME ANTIFLUIDO DAMA	UNIDAD	**2**
2	46181503	OVEROL	UNIDAD	**137**
3	53102100	BATA PARA DAMA	UNIDAD	**170**
4	53102100	BATA PARA HOMBRE	UNIDAD	**266**
5	46181611	BOTAS DE CAUCHO	PAR	**67**
6	49221510	CACHUCHA	UNIDAD	**116**
7	53102704	UNIFORME DE COCINA HOMBRE	UNIDAD	**9**
8	53102708	UNIFORME ENFERMERÍA DAMA	UNIDAD	**9**
9	53102709	UNIFORME QUIRURGICO DAMA	UNIDAD	**6**
10	53102710	UNIFORME BELLEZA PARA DAMA	UNIDAD	**4**
11	53103101	CHALECO	UNIDAD	**2**
12	46181605	ZAPATOS ENFERMERIA DAMA	PAR	**6**
13	46181605	ZAPATOS COCINA PARA HOMBRE	PAR	**6**
14	23141607	IMPERMEABLE	UNIDAD	**42**

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el (los) contratistas se obligan a entregar bienes de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas (Fichas Técnicas -Ver ANEXO No. 1), exigidas a continuación:

7.1 CONDCIONES TÉCNICAS MINIMAS

Dentro de las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad que requiere el SENA, en la entrega se precisan:

- Oferta técnica de los bienes que respondan a las especificaciones y uso que se identifican.
- El oferente deberá contar con el stock de los elementos solicitados, diferentes tallajes, modelos y colores, lo anterior teniendo en cuenta la urgencia de satisfacer dicha necesidad por parte de la Entidad.
- Los elementos deben ser entregados en los empaques originales del fabricante.
- Los bienes deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y su oferta en el mercado debe tener respaldo y servicio post venta en el país, en los casos que aplique.
- La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables, de seguridad y políticas ambientales exigidas en el sector y categorización en el que se encuentran incluidos los bienes.
- Teniendo en cuenta que se requiere entrega en sitio, es preciso que se prevea la logística de entrega.
- La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé e indica (Impuestos, transporte, cargue, descargue, entrega.
- Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado para cada LOTE del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
- El contrato será adjudicado en forma TOTAL al proponente que presente la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores Jurídicos, técnicos y económicos cuya oferta sea la más favorable para la Entidad conforme a las reglas contenidas en la Invitación Pública y resulte ser la más favorable para la entidad.

8. ANALISIS DEL SECTOR

<u>Aspectos Generales</u>

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "*deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", acorde con lo establecido en la "*Guía para la Elaboración del Estudio de Sector*" expedida por Colombia Compra Eficiente, el SENA efectúo análisis del sector teniendo en cuenta que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del

proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para el presente proceso de contratación, el Grupo de Gestión del Talento Humano del SENA Regional Huila, desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en este documento.

8.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever cómo va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuáles tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas. Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

Generalidades

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Aspecto Técnico

Industria textil en 2021: panorama del sector en Colombia[1]. El 2020 fue un año difícil para el sector textil, muchas de sus dinámicas tuvieron que renovarse buscando adaptarse para buscar superar la crisis. A pesar de que la confección de tapabocas y prendas de protección logró dinamizar y diversificar su actividad, los comercios cerrados, consumidores en casa y el desempleo, golpearon fuerte la estabilidad del sector.

El panorama para la industria textil en 2021 no ha comenzado con buen pie, aunque la situación irá mejorando conforme avance el año. En el acumulado de enero – febrero de este año, las ventas de prendas de vestir y textiles en el comercio minorista disminuyeron un -22,5% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Por otro lado, entre enero – febrero de 2021, la confección de las mismas decreció un -0,2% con respecto a 2020, mientras que las ventas decrecieron un -5%. Además, el gasto de los hogares en moda se redujo un -1,06% en febrero de 2021, con respecto al mismo periodo del año anterior.

A pesar de que para este año se esperan mejores cifras, según información de Sectorial, se estima que la dinámica del sector se reestablecerá en plenitud entre 2022 y el 2023.





El Sector Textil en América Latina.

América Latina posee en su territorio importantes países que se encuentran entre los principales productores de textiles en el mundo, entre ellos podemos mencionar a Brasil, Perú y por supuesto, Colombia.

Estos países no solo producen textiles y ropa para su consumo interno, también son importantes exportadores en el resto del continente, pues poseen materias primas únicas, como es el caso del algodón.

[1] https://www.solunion.co/blog/industria-textil-en-2021-panorama-del-sector-en-colombia/

Por su parte, Brasil, quien forma parte de poderosos bloques económicos, tiene un gran potencial de cadenas de suministro textil de fibras naturales y artificiales, seguido de Colombia y sus grandes oportunidades en el sector textil y de la moda, convirtiéndose aceleradamente en un líder del sector.

Los países de América Latina están consolidando cada vez más su demanda interna, su crecimiento económico y poder adquisitivo, creando así condiciones ideales para la inversión. Por otro lado, los pronósticos son muy alentadores. Se estima que el gasto en ropa y calzado en América Latina registrará un crecimiento de 7.2%, manteniéndose en los próximos 5 años, alcanzando la cifra de 220 mil millones para el 2021.

Esto ha generado, sin duda, un atractivo importante para las marcas extranjeras.

Por su parte, países con economías más pequeñas como Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, están actualmente luchando por nichos en el mercado estadounidense.

Retos del sector en Colombia y el resto de América Latina:

- Dinámica del mercado. Los números han sido alentadores, sin embargo, los esfuerzos deben volcarse en que la industria interna pueda mantener el ritmo de crecimiento e innovación, para así ser cada vez más competitivos y ocupar mejores lugares como fuentes de textiles y productos finales.
- Tendencias tecnológicas. La técnica va de la mano con la fuente de producción de recursos. Estar al día con los avances de maquinaria y tecnología para mover la industria textil será una piedra fundamental para mantener al sector.
- Materiales, aplicaciones y procesos. La diversificación de materiales (estampados, tejidos, hilos, cortes, teñidos, proveeduría) jugará un papel clave en el fortalecimiento de la industria local y regional.
- Principales actores. La convivencia entre las marcas locales, regionales e internacionales es vital para mantener al sector textil como una economía viva en permanente innovación y desarrollo.

Los retos de transformación y crecimiento que la industria textil tiene en frente son diversos y emocionantes. Como hemos visto, los actores de la industria textil son variados y además competitivos.

Desde los productores de las fibras e hilos, hasta los fabricantes de telas y estampados, así como otras áreas sustanciales (corte, teñido y hasta los proveedores locales y externos de tecnología), ponen en movimiento a esta poderosa industria manufacturera, que se encuentra entre las más importantes del mundo.

La Cámara Colombina de la Confección dio a conocer una serie de reparos y propuestas ante la crisis económica que está golpeando la operación del segmento en el país.

Camilo Rodríguez, presidente de esa Cámara, aseguró que si bien hay unas medidas que se han implementado para mejorar las condiciones del segmento, no han sido suficientes.

Justamente uno de estos planes tuvo que ver con la imposición de aranceles para las importaciones de textiles a Colombia.

El Decreto 414 de 2021 estableció un arancel del 40 % para importaciones cuyo valor declarado sea inferior a US$10 por kilo y un arancel de 15 % para importaciones cuando el valor de la mercancía sea mayor a US$10.

Desde la Cámara Colombiana de la Confección ven que el Decreto va en el sentido correcto, pero se requieren medidas integrales que permitan mayor generación de empleo.

Pide el sector que se avance en el incremento en los umbrales aduaneros, la reducción de aranceles en materias primas como los hilos y la modificación al decreto de descripciones mínimas, que controle el contrabando técnico.

Así mismo, proponen desde la cámara un IVA diferencial "que le permita al sector quitarle puntos de competitividad al contrabando, reducir la informalidad e incentivar el consumo de producto nacional", complementó Rodríguez.

Cifras de esa asociación dan cuenta de una caída en la producción del 22,3 % durante el año pasado, así mismo las ventas reportaron un decrecimiento del 18,6 %

Aspectos Económicos[2][3]

Así fue el consumo de moda durante abril de 2021. Según el análisis realizado entre RADDAR, INEXMODA y SECTORIAL, en abril de 2021 los hogares colombianos gastaron $2,07 billones de pesos, lo que significa un incremento del 81% al comparar con abril de 2020 y un 3% más respecto a abril 2019. Lo anterior demuestra la reactivación de las ventas del sector.
La canasta de moda en los hogares colombianos representó en abril de 2021 el 3% de sus gastos, este mismo rubro representó en abril de 2020 el 2%.

Entre enero y abril de 2021, el gasto en moda en Colombia sumo $8,7 billones de pesos, representando un 20% y 4% respecto al mismo periodo de 2020 y 2019 respectivamente. En cuanto a las exportaciones, al comparar marzo 2021 frente al mismo mes de 2020 se encuentra que la categoría Textiles y marroquinería cayeron en -1,7% y -6,1% respectivamente, mientras que prendas de vestir y calzado incrementaron en 8,2% y 8,9% respectivamente.

Lo anterior demuestra la dinamización del consumo en la categoría moda, la reactivación de las empresas y la necesidad de seguir fortaleciendo los canales de comercialización.

La industria textil y de moda en Colombia cerraría este año con una contracción transversal de entre un 11 % y un 13 % en sus ventas, una cifra que, si bien es elevada, es muy alentadora frente a la caída del 45 % que vio la industria durante el mes de abril.

[2] https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Prendas-de-Vestir/Noticias/2021/Junio/Asi-fue-el-consumo-de-moda-durante-abril-de-2021

[3] https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Prendas-de-Vestir/Noticias/2020/Diciembre-2020/El-sistema-moda-en-Colombia-se-recuperara-en-2022

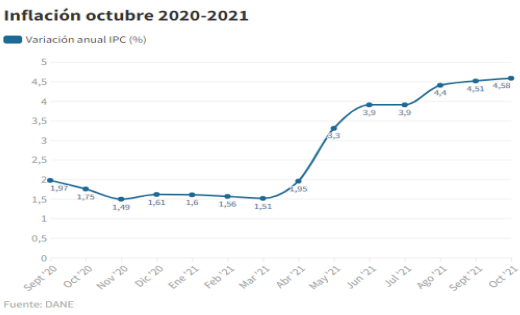
La recuperación del sector ha sido más rápida de lo presupuestado, con una mejora incluso del gasto en el bolsillo de los colombianos, sin embargo, se estima que el Sistema Moda en Colombia, tardará al menos 2 años en volver a las cifras de 2019, según proyecciones iniciales de Raddar e Inexmoda.

La consultora prevé que la moda crecería en un 4 % en 2021 logrando hacer contrapeso al decrecimiento de este año y potencialmente cerrar 2022 con las mismas cifras de 2019, incluyendo el ajuste de la inflación. Tradicionalmente la industria de la moda en Colombia ha venido creciendo por debajo del IPC pero 2021 podría romper con ese ciclo.

Cifras oficiales del Banco Mundial prevén un avance de entre el 4 % y el 5% en el PIB nacional para 2021, la misma cifra que proyecta crecer el sistema moda. El consumo de moda en el país no cesa, si bien en la primera etapa de la pandemia los textileros optaron por las mascarillas y las prendas de bioseguridad, la “moda” parece haber regresado a la normalidad con un consumo elevado no solo de prendas cómodas, sino también de jeans, zapatillas deportivas, blusas y moda de playa.

El Sistema Moda representa el 8,5 % del PIB industrial del país y es vital para el buen funcionamiento de la economía y los empleos.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicó que la inflación en octubre fue de 0,01 % frente a septiembre de 2021, la variación año corrido fue de 4,34 % y la anual de 4,58 %



Variación Total IPC
Octubre 2021

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	0.01	-0.06	4.34	1.38	4.58	1.75



Entre enero y octubre de 2021, la variación del IPC total fue 4,34 %, la cifra aumentó 2,96 en comparación con la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,38 %.

El comportamiento, de acuerdo con la entidad, se explicó principalmente por la variación en alimentos y bebidas no alcohólicas, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

Vale la pena recordar que el Banco de la República ha subido las tasas de interés durante dos reuniones consecutivas porque la actividad económica continuó recuperándose a un mayor ritmo de lo esperado y por el aumento de la inflación. El emisor decidió por

unanimidad iniciar un proceso de normalización de la política monetaria y elevó la tasa de interés en 50 puntos básicos para dejarla en 2,5 %.

En la reunión del pasado 29 de octubre, la entidad revisó al alza el pronóstico de inflación a 4,9 % y 3,6 % para finales de 2021 y 2022, respectivamente. La inflación "*alcanza un nivel por encima del esperado y se explica en gran parte por el comportamiento de los precios de los alimentos y de los regulados*", explicó en su momento el emisor.

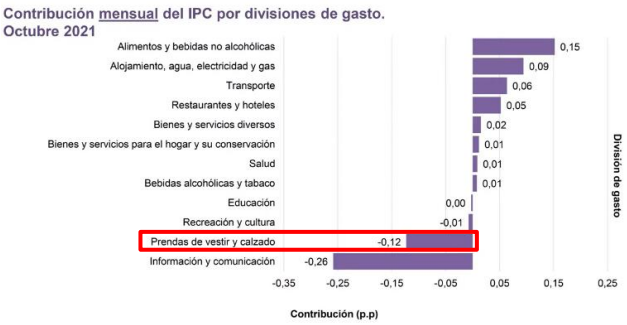
Según el Director del DANE, las cifras se explican por la pasada jornada del día sin IVA, pues los consumidores obtuvieron descuentos en los precios de las prendas de vestir y los celulares. El evento, realizado el p asado 28 de octubre, redujo la inflación, pues en septiembre la cifra llegó a 0,38 %.

IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos

Descripción	Octubre - 2020		Octubre - 2021	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	-0.32	-0.05	0.89	0.15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	-0.06	-0.02	0.29	0.09
Transporte	0.90	0.11	0.50	0.06
Restaurantes y hoteles	0.23	0.02	0.53	0.05
Bienes y servicios diversos	-0.21	-0.01	0.29	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la cons. del hogar	0.04	0.00	0.29	0.01
Salud	0.07	0.00	0.50	0.01
Bebidas alcohólicas y tabaco	0.12	0.00	0.46	0.01
Educación	-2.48	-0.11	-0.07	0.00
Recreación y cultura	0.06	0.00	0.21	0.01
Prendas de vestir y calzado	-0.13	0.00	-3.45	-0.12
Información y comunicación	-0.13	-0.01	-6.79	-0.26
Total		**-0.06**		**0.01**

El comportamiento mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de octubre se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas (0,89 %) y restaurantes y hoteles (0,53 %).





La división alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,89 %, siendo esta la mayor variación mensual. Los alimentos fueron determinantes en el alza del mes debido a una subida en los precios de la cebolla (5,34 %), plátanos (4,26 %) y frutas frescas (3,53 %). Por su parte, disminuyeron las subclases de arroz (-3,68 %), hortalizas y legumbres frescas (-3,34 %) y condimentos y hierbas culinarias (-2,31 %).

La división restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,53 %, siendo esta la segunda mayor variación mensual. Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,89 %); bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares (0,84 %) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,63 %).

La división información y comunicación registró la menor variación mensual con el -6,79 %, pues se presentaron disminuciones de precio en servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-7,02 %) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,41 %)

La división prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -3,45 %, siendo esta la segunda menor variación mensual y se explica por el día sin IVA. Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-5,69 %), prendas de vestir para hombre (-5,24 %) y prendas de vestir para bebés (-1,95 %). El único incremento de precio se registró en la subclase: lavado y planchado de ropa (0,31 %).

Estableció el DANE, que se seguirán viendo incrementos en los precios de los alimentos, particularmente, en carne, frutas y leche. Destaca que los huevos están presentando correcciones luego de los impactos causados por el paro nacional. Entre lo que ayudó a compensar la subida de los alimentos se encuentra que el día sin IVA implicó reducciones materiales en los textiles que ayudaron a bajar la inflación que se registró en octubre.

En lo corrido del año, para octubre de 2021, las ciudades con las variaciones más altas del IPC fueron Popayán, Santa Marta y Cúcuta con 6,52 %, 6,26 % y 6,24 %, respectivamente.

Aspecto Regulatorio

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Teniendo la necesidad que se pretende satisfacer el enfoque legal, está basada principalmente en: LEY 119 DE 1994, "*Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones".*

Que el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias señala:

“(...) Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo."

Que la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente:

"*ARTÍCULO 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes." "(...) ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."*

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió la Resolución 001182 del 14 de junio de 2006 "*Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA*", siendo modificada por la Resolución 2644 del 2 de diciembre 2016, a partir de lo acordado en acta de concertación laboral suscrita con los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA, el 22 de septiembre de 2015 con relación a la Ropa de Trabajo y Elementos de Protección indicándose: "*2.13 El SENA actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección de acuerdo con las normas legales de la siguiente forma: // a) A más tardar en el mes de marzo de 2016 se actualizará el Manual de ropa de trabajo y elementos de protección para todas las especialidades del nivel instructor, así como la actualización de las respectivas fichas técnicas.// b) Durante el segundo semestre de 2016, se actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para aquellos niveles de empleo que se encuentran incorporados en el mismo manual, los cuales tienen en cuenta el lugar en donde se desempeña, naturaleza de sus funciones, y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.(...)”;* de igual manera frente al acto administrativo se expresó: "*4.3 "...El SENA a 30 de junio de 2016, revisará y expedirá una nueva Resolución que adicione la Resolución 1182 de 2006 sobre elementos de protección personal, incluyendo las nuevas necesidades de los grupos ocupacionales”.*

Que la Resolución No. 1649 de 2019 resolvió modificar las Resoluciones 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016, en el sentido de actualizar los elementos y sus características que se entregan a título de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes al nivel de empleo de instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, conforme al Anexo de la presente resolución denominado "Manual de Ropa de Trabajo del SENA.

Así mismo, el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA – SINTRASENA- mediante Convención Colectiva de trabajo estimaron en su artículo 79 una dotación anual de Ropa de Trabajo y de buena calidad.

"ARTÍCULO 79. DOTACIONES El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato «SINTRASENA», tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia. Esta dotación se hará anualmente así: (…)

Conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección para llevar a cabo la compra de la ROPA DE TRABAJO y DOTACION tanto de funcionarios como de trabajadores oficiales, razón por la cual se procederá a realizar la identificación y análisis de los riesgos que podrían presentarse en curso del proceso.

Marco Regulatorio

La Ley 70 de 1988 establece que: *"**Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta**, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*." (Negrilla y Subraya fuera de texto).

En virtud de lo anterior, las Entidades Estatales están en la obligación de entregarle a sus empleados oficiales tres (3) dotaciones al año de forma gratuita siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes y haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad, es importante mencionar que esta dotación está comprendida de un par de zapatos y un vestido de trabajo.

La citada norma fue reglamentada parcialmente mediante el Decreto 1978 de 1989, por medio del cual estableció que las entidades a las que les aplica esta disposición legal deberán entregar las dotaciones en las siguientes fechas: (i) 30 de abril, (ii) 30 de agostos, y (iii) 30 de diciembre de cada año; así mismo, indicó que la Entidad Estatal debe entregar el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Por otra parte, los colombinos que se encuentren prestando el servicio militar, al momento de su licenciamiento tienen derecho a recibir por parte del Estado colombiano una dotación de vestido civil. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley 48 de 1993.Con posterioridad, el Decreto 2857 de 2007 modificó la Ley 48 de 1993 señalando que: *"al*

soldado en el momento del licenciamiento, se le entregue una dotación de vestido civil, cuyo valor no sea superior a un salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta las necesidades del mismo y el lugar de residencia".

Finalmente, la Ley 1861 de 2017 derogó el citado artículo 39 de la Ley 48 de 1993 estableciendo que:

"Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o auxiliar del Cuerpo de Custodia del Inpec, de una dotación de vestido civil equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente. La dotación a la que se refiere el presente literal estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional."

El Decreto 579 del 2019, por medio del cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario; establece que el Vestuario que se introduzca y comercialice en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada estará excluido del impuesto sobre las ventas siempre y cuando se destine exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento.

De esta manera, el Decreto señala que el vestuario es toda prenda que utilice el hombre para cubrir su cuerpo, entendiéndose por aquélla, cualquiera de las piezas del vestido y del calzado, sin importar el material de elaboración, con excepción de los adornos y complementos, tales como joyas y carteras.

El citado Decreto 579 de 2019 establece que para la aplicación de la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA, se deberá efectuar el control tributario, así: "Control tributario. Cuando se trate de la venta de bienes excluidos con destino a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, deberá constar en la factura o documento equivalente, los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributario -NIT- del adquirente, según corresponda, con indicación de una dirección física ubicada en los departamentos señalados, para lo cual se anexará copia del Registro Único Tributario -RUT- y certificado de la cámara de comercio donde se pueda verificar, excepto cuando la venta se realice entre los departamentos objeto de la exclusión o al consumidor final.

Adicionalmente, tanto el vendedor como el comercializador de los bienes deben conservar junto a la factura de venta o documento equivalente, copia del documento del transporte de la mercancía que ampara, según el medio utilizado (Remesa del transporte de carga, conocimiento de embarque, lista de carga, guía aérea).

Cuando el transporte de la mercancía se realice con vehículos propios, en lugar del manifiesto, se deberá conservar copia de la remesa de transporte o del documento que lo ampare. Cuando se trate de la venta al por mayor de bienes excluidos dentro de los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, deberá constar en la factura o documento equivalente, los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributario -NIT del adquirente, según corresponda, con indicación de la dirección física ubicada en los departamentos señalados, para lo cual se anexará copia del

Registro Único Tributario -RUT y certificado de la cámara de comercio donde se pueda verificar"[4]

La Superintendencia de Industria y Comercio. Es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dentro de su estructura organizacional cuenta con la Delegatura de Protección al Consumidor, cuya función principal es la de defender y promover los intereses de los consumidores. En desarrollo de sus funciones, le corresponde vigilar la observancia de los requisitos técnicos obligatorios que se han establecido para productos y procesos con el fin de proteger la vida, salud, seguridad, medio ambiente y prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Leyes que rigen el sector textil en Colombia. Siendo una empresa clasificada como industrial y de nivel III en riesgo las leyes en salud ocupacional que la rigen son:

Decreto 614 de 1984 Crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.

Resolución 6398 de 1991 por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional.

Leyes que rigen el sector textil en Colombia

Ley 9 de 1979 Ley marco de la Salud Ocupacional en Colombia. Decreto 1295 de 1994 Establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARP).

Decreto1346 de 1994 Por el cual se reglamenta la integración, la financiación y el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Resolución 2400 de 1979 Conocida como el "Estatuto General de Seguridad".

Resolución 2013 de 1986 Establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.

Resolución 1016 de 1989 Establece el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional en las empresas.

Decreto 1772 de 1994 Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales Medidas de protección de salud.
Decreto 1832 de 1994 Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.
Decreto No 1074 de 26 de Mayo de 2015. *"Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo*".

Decreto No 670 del 25 de abril de 2017. *Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015*"

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=91550

RESOLUCIÓN 1950 DE 2009. Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre etiquetado de confecciones.

Aranceles[5]

En enero de 2013 el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 074, a través del cual se imponía un sistema de aranceles mixtos en los bienes importados de confecciones y calzado con una vigencia de 12 meses. El Decreto buscaba contener la llegada de bienes importados a precios irrisorios. Dicho Decreto fue modificado y extendido por dos años con el Decreto 456 de 2014.

En el sector de cuero y calzado, con el fin de hacer frente a la escasez de materia prima en el país y mejorar la producción nacional, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 2469 de noviembre de 2013. Este decreto restringió las exportaciones anuales de cuero crudo y de cuero wet blue. No obstante, dicho Decreto no ha tenido el efecto esperado en la oferta de cuero nacional por lo cual la escasez de cuero continúa siendo un riesgo.

En cumplimiento de las obligaciones contraídas por Colombia ante la Organización Mundial de Aduanas-OMA- y la Comunidad Andina y teniendo en cuenta la expiración del plazo prorrogado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2153 de 2016, por medio del cual adoptó un nuevo arancel de aduanas, derogando definitivamente el Decreto 4927 de 2011, posteriormente el citado Decreto 2153 de 2016 fue modificado parcialmente por el Decreto 1786 de 2017 y en relación con su vigencia fue establecida por dos años, vencido este término, se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 2153 de 2016 y sus modificaciones.

Entre tanto, los artículos 274 y 275 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 imponen un arancel del 37,9 % a la importación de confecciones y establecen a la vez un arancel del 10 % ad valoren, más US$ 3 dólares por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los US$ 20 dólares, en los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas nacional.

Ahora bien, el Decreto 436 de 2018 por el cual se modifica el Decreto 2218 de 2017, establece los umbrales para fortalecer el sistema de gestión de riesgo y control aduanero. Las medidas contempladas en el Decreto son aplicables a las mercancías importadas cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina para las partidas y subpartida arancelarias mencionadas en el Decreto 436 de 2018.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1165 de 2019, establece los requisitos del proceso de importación y los documentos que amparan las mercancías de procedencia extranjera.

Normas Técnicas

En el sector de confecciones no existe una NTC que establezca requisitos mínimos para la comercialización de ropa de calle. No obstante, existen diversas NTC que sirven como guía

[5] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-124698

para determinar la calidad de los materiales usados en el proceso de confección, factores humanos para determinar el tallaje y la metodología para la toma de muestras. En el caso del calzado, la NTC 2038 establece los requisitos y los métodos de ensayo relativos a la verificación de las características mínimas que debe cumplir un calzado de calle formal y casual, masculino y femenino, para adultos, jóvenes y niños, con capellada en cuero, y diferentes tipos de suelas y sistemas de construcción. Por medio de la Resolución 1950 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones, aplicable a productos tanto de fabricación nacional como importada, para su importación y comercialización en Colombia[6].

Normativa Laboral

El artículo 230 del CST establece que: *"Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador*".

La Ley prohíbe la compensación en dinero de la Dotación de Vestuario (Art. 234 del CST) y contempla una sanción para los trabajadores que le den un uso indebido.

En efecto, de acuerdo al artículo 233 del CST: "*El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedará eximido de hacerle el suministro en el período siguiente".*

Asimismo, para las fuerzas militares, el artículo 39 de la Ley 48 de 1993 establece que a todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio se le proveerá una dotación de vestido civil al momento de licenciamiento, cuyo valor no sea superior a un SMMLV.

Aspecto Ambiental[7]

El sector textil es uno de los grandes contribuyentes al deterioro del entorno. Los principales impactos ambientales relacionados con esta industria tienen que ver con las aguas residuales que genera y en la carga química que las mismas contienen. Otros problemas importantes son el consumo de agua y energía, los malos olores, los residuos sólidos, los ruidos y la generación de emisiones atmosféricas.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos negativos, en los últimos años se vienen desarrollando alternativas a las formas de producción convencionales para poder lograr productos textiles menos contaminantes. Greenpeace, a través de su campaña Detox, insta a las grandes compañías textiles que dejen de utilizar en sus prendas elementos químicos

[6] http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=4026128
[7] https://sustainablebrandsmadrid.com/blog/la-industria-textil-y-el-medio-ambiente/

contaminantes que puedan tener efectos perjudiciales para la salud de la humanidad y de todo el planeta.

La organización enumera las once sustancias químicas prioritarias a eliminar de la industria textil antes de 2020: alquifenoles, por ser persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT) en los tejidos corporales; ftalatos, calificados como muy dañinos para la reproducción en mamíferos; retardantes de llama bromados y clorados, catalogados como "sustancias peligrosas prioritarias" según la legislación comunitaria; colorantes azoicos, prohibidos por la Unión Europea por liberar sustancias químicas; compuestos orgánicos de estaño, por persistir en el medio ambiente y posible afectación a los sistemas inmunológico y reproductivo; perfluorados (PFCs), por persistir también en el medio ambiente y acumularse en el tejido corporal a través de la cadena trófica (pudiendo causar daños en el hígado); clorobencenos, relacionados con afecciones al hígado, tiroides y sistema nervioso central; disolventes clorados, por considerarse sustancias que agotan la capa de ozono y que pueden persistir en el medio ambiente; clorofenoles, altamente tóxicos para los seres humanos y que pueden afectar a muchos órganos; y las parafinas cloradas de cadena corta (PCCC), altamente tóxicos para los organismos acuáticos, no se degradan fácilmente en el medio ambiente y tienen un alto potencial para acumularse en organismos vivos.

Varias empresas textiles se han sumado a esta iniciativa y se comprometen a eliminar estas sustancias en sus respectivas cadenas de suministro. Es el caso de las españolas Inditex y Mango, y otras marcas internacionales como Esprit, Levi's y Benetton.

El consumidor también ha evolucionado con los años, y empieza a interesarse por la composición de las prendas que viste. No sólo le importa si el artículo puede lavarse o no a mano, sino que quiere conocer el origen de la materia prima, de la hilatura, del tintado y de la fabricación del tejido para saber si el producto es respetuoso con el entorno y con las personas que lo han elaborado.

Si la etiqueta no lo pone fácil (a veces hay que descifrar su contenido), el ciudadano puede averiguar además si la empresa que ha confeccionado esa prenda posee alguna certificación o sello de calidad como "Made in Green by Oeko-Tex" (anteriormente conocida como Oeko-tex Standard 100), la etiqueta ecológica con mayor reputación a nivel mundial para determinar si las prendas textiles contienen sustancias nocivas. Actualmente, cuenta con más de 7.500 empresas certificadas en todo el mundo

Aspecto Social[8]

¿**Qué Es El Sector De Sistema Moda**? Está conformado por los subsectores de Textiles (fabricación de telas) y de Confecciones (fabricación de prendas con valor agregado).
El sector Sistema Moda tiene una tradición de más de 100 años en Colombia, ha experimentado grandes cambios en innovación y tecnología y es hoy en día uno de los sectores más dinámicos del país y de los que más empleos genera, con cerca de 600.000.

Este sector se basa en el talento humano altamente calificado, creativo y competitivo, acompañado de la apropiación de una cultura nacional hacia la productividad y la

[8] https://sustainablebrandsmadrid.com/blog/la-industria-textil-y-el-medio-ambiente/

competitividad, apoyada por el Gobierno e impulsada por numerosos casos exitosos a nivel mundial.

PLAN DE NEGOCIOS. El plan de negocios del sector Sistema Moda fue rediseñado por Colombia Productiva en 2016 con la ayuda del Instituto Tecnológico Textil de España - AITEX- con el objetivo de entregar al país una hoja de ruta para el crecimiento de esta industria a 2032.

En su construcción, Colombia Productiva contó con la colaboración de la ANDI, la Cámara Colombiana de la Confección y cerca de 500 empresarios.

VISIÓN A 2032	METAS A 2032	¿CÓMO LOGRARLO?
Colombia será un referente en mercados de alto valor agregado en el ámbito nacional e internacional, líder en exportaciones en la región	**Ventas:** COP $27.7 billones **Exportaciones:** Crecimiento del 40% de exportaciones en el largo plazo	Crecimiento del sector a través de la generación de valor, proyección en mercados de oportunidad y el desarrollo de un empleo más cualificado. Además, cerrar la brecha entre textil y confección.

Perspectiva Internacional:

Exportaciones de Textiles y Confecciones crecen en Primeros meses del 2021.
Pese a la contracción del PIB de textil y confecciones en Colombia durante el 2020, el sector en lo corrido de 2021 ha empezado a mostrar signos de recuperación, lo que se evidencia en el comportamiento de las exportaciones.

De acuerdo con analistas de Sectorial.co, entre enero y mayo de 2021, las exportaciones de productos textiles, materias primas y prendas de vestir totalizaron US$278.2 millones, registrando un aumento de 36.6% frente a los primeros cinco meses de 2020, cuando se hicieron envíos al exterior por US$203.6 millones.

La confección de prendas de vestir representa el 74% de los envíos; los textiles y materias primas el 26% restante. En Colombia las regiones que más han exportado textiles y confecciones en lo corrido de 2021 han sido Antioquia (50.1%), Bogotá (24.5%), Valle del Cauca (10.1%), Atlántico (7.6%), Cundinamarca (2.7%) y Risaralda (2.2%).

En cuanto a los destinos de los productos de la industria textil colombiana, el principal socio comercial es Estados Unidos quien es el receptor del 38.5% de las exportaciones, seguido de Ecuador con 12.9%, México con 10.7%, Perú con 8.1% y Costa Rica con 5.6%. Se resalta que en los primeros meses 2021, Brasil perdió participación dentro de las exportaciones colombianas y Perú ganó participación. Según Alejandro Escobar Correa, gerente estratégico de Sectorial.co, “para 2021 se proyecta una diversificación del mercado, puesto que varios países están interesados en otros segmentos como ropa cómoda y deportiva, en la que Colombia se ha destacado, así como en las exportaciones de ropa interior”.

Importaciones Crecientes. En lo referente a la importación de textiles y confecciones, Colombia compra al extranjero cerca del triple de lo que exporta, diferencia que se explica principalmente por la adquisición en el extranjero de textiles y materias primas, pues las importaciones de confecciones son algo más equiparables con las exportaciones.

Entre enero y abril de este año a Colombia ingresaron textiles y confecciones por valor de US$730.5 millones lo que refleja un aumento de 35.7% frente al primer cuatrimestre de 2020. El destino del39.7% de estas importaciones fue Bogotá, seguido de Antioquia (28.1%), Cundinamarca (10.3%), Valle del Cauca (8.5%), Atlántico (4.1%) y Cauca (2.8%). Los países de donde proceden la mayor parte de las importaciones de la industria textil son: China (47.3%), India (11.7%), Estados Unidos (4.6%), Vietnam (4.0%), Brasil (3.2%) y México (3.1%).

Escobar explica que "*la mayor entrada de productos extranjeros implica un crecimiento en la densidad en la competencia para los industriales nacionales, tanto en precio como en calidad y facilidades de entrega por la virtualización de los consumidores*". Sin embargo, el aumento en las importaciones de textiles y confecciones es un buen indicador de la recuperación del consumo interno, con impacto positivo en el sector comercio.

La relación entre el crecimiento de las importaciones frente a la contracción de las exportaciones es un factor por el cual el Gobierno ha buscado adoptar medidas que estimulen la producción y venta nacional. Aunque los comerciantes consideran que las importaciones son necesarias para impulsar las ventas locales.

Ropa de Trabajo de Protección[9]

Se entiende por ropa de protección la que sustituye o cubre a la ropa personal, y que está diseñada, para proporcionar protección contra uno o más peligros, básicamente:

- Lesiones del cuerpo por agresiones externas.
- Riesgos para la salud o molestias vinculados al uso de prendas de protección

Vestuario Laboral[10]: Hace unos años hablábamos de vestuario laboral o ropa de protección para el trabajador, pensábamos en una ropa incómoda y estéticamente fea. Pero actualmente y gracias a los avances de investigación tanto en diseños como en materiales, podemos encontrar prendas que además de seguridad nos aportan comodidad, confort y ergonomía.

Dentro del vestuario laboral nos encontramos con la ropa de protección, que es toda aquella prenda que protege el cuerpo (tronco, brazos y piernas) de uno o varios peligros. Su elección deberá basarse en el estudio y la evaluación de los riesgos dependiendo de:

- La duración de la exposición a los riesgos
- Su frecuencia y gravedad
- Las condiciones existentes en el trabajo y su entorno.

[9] https://www.duerto.com/normativa/ropa.php
[10] https://marcapl.com/blog/2017/12/vestuario-laboral-ropa-proteccion/

Por este motivo, este proceso debe ser realizado por personal cualificado que se encargue de realizar la evaluación y prevención de riesgos, teniendo en cuenta las necesidades profesionales que se vayan a cubrir, dando prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual.

Tipos de ropa de protección
Dentro de vestuario laboral existen muchos tipos de ropa de protección disponibles para proteger frente a una gran variedad de riesgos, como, por ejemplo:

- Ropa de protección frente a riesgos de tipo mecánico
- Ropa de protección frente al calor y el fuego
- Ropa de protección frente a riesgo químico
- Ropa de protección frente al frío
- Ropa de protección frente a riesgos biológicos
- Ropa de protección frente a radiaciones (ionizantes y no ionizantes)
- Ropa de protección de alta visibilidad
- Ropa de protección frente a riesgos eléctricos
- Ropa de protección ignífuga y antiestática

Categoría 1

Aquella ropa de trabajo que, debido a su diseño sencillo, el usuario pueda juzgar por sí mismo su eficacia contra riesgos mínimos, y cuyos efectos, cuando sean graduales, puedan ser percibidos a tiempo y sin peligro para el usuario, como por ejemplo las agresiones mecánicas de efectos superficiales o los agentes atmosféricos que no sean excepcionales o extremos.

Este vestuario ha de superar la EN13688, norma armonizada que regula los requisitos mínimos a cumplir por la Vestuario Laboral, cambio dimensional frente al lavado, designación de tallas, etiquetado, propiedades fisiológicas, solidez del calor, entre otros.

Además, existen otras normas que regulan los requisitos a cumplir por aquellas prendas que van destinadas a proteger frente a determinados riesgos que se pueden considerar mínimos:

EN14058: Ropa de protección contra ambientes fríos (entre -5ºC y 10ºC).
EN343: Vestuario de protección contra la lluvia.

El marcado que han de llevar estas prendas en categoría 1 es:
– identificación del fabricante o mandatario.
– modelo o referencia.
– talla.
– marcado CE.
– instrucciones de mantenimiento.
– composición.

Categoría 2

Aquel vestuario destinado a proteger frente a riesgos intermedios o de todo tipo que no pudieran llegar a causar lesiones muy graves o la muerte.

Estas prendas han de superar, además de la EN13688, la norma armonizada que regule el riesgo frente al que se recomienda, por ejemplo:

EN342: Ropa de protección contra el frío destinada a proteger frente a temperaturas ambiente comprendidas entre -5ºC y -50ºC.
EN11611: Ropa de protección utilizada durante el soldeo y procesos afines.
EN11612: Ropa de protección para trabajadores expuestos al calor (temperatura ambiente inferior a 100ºC).
EN20471: Vestuario de protección de Alta Visibilidad.
EN1149-5: Ropa de protección Antiestática.
EN14116 Ropa de protección contra el calor y la llama (propagación limitada de llama).

El marcado que han de llevar estas prendas es el mismo que el de categoría 1, añadiendo el pictograma indicativo del riesgo y sus niveles de resistencia.

Categoría 3

Ropa destinada a proteger al usuario de un peligro mortal o que pueda dañar gravemente y de forma irreversible la salud sin que se pueda descubrir a tiempo su efecto inmediato. Esta ropa ha de superar, además de la EN13688, la norma armonizada que regule el riesgo frente al que se recomiende esa ropa:

EN13034 Ropa de protección limitada contra productos químicos líquidos (Tipo 6).
EN13982-1 Ropa de protección química frente a partículas sólidas suspendidas (Tipo 5)
EN14605 Ropa de protección con uniones herméticas a las pulverizaciones (Tipo 4)
EN14605 Ropa de protección contra productos químicos líquidos (Tipo 3)
EN1073-2 Ropa de protección no ventilada contra contaminación partículas radiactivas
EN14126 Ropa de protección contra agentes biológicos
EN61482 Ropa de protección contra arco eléctrico.

El marcado que han de llevar estas prendas es el mismo que el de categoría 2, pero añadiendo al marcado CE el número de identificación del Organismo de control notificado encargado del control de calidad CE en la fase de producción.

Deben ser certificados por un organismo notificado y el fabricante adoptar uno de los sistemas de garantía de calidad CE regulados para su comercialización según el R.D. 1407/1992.

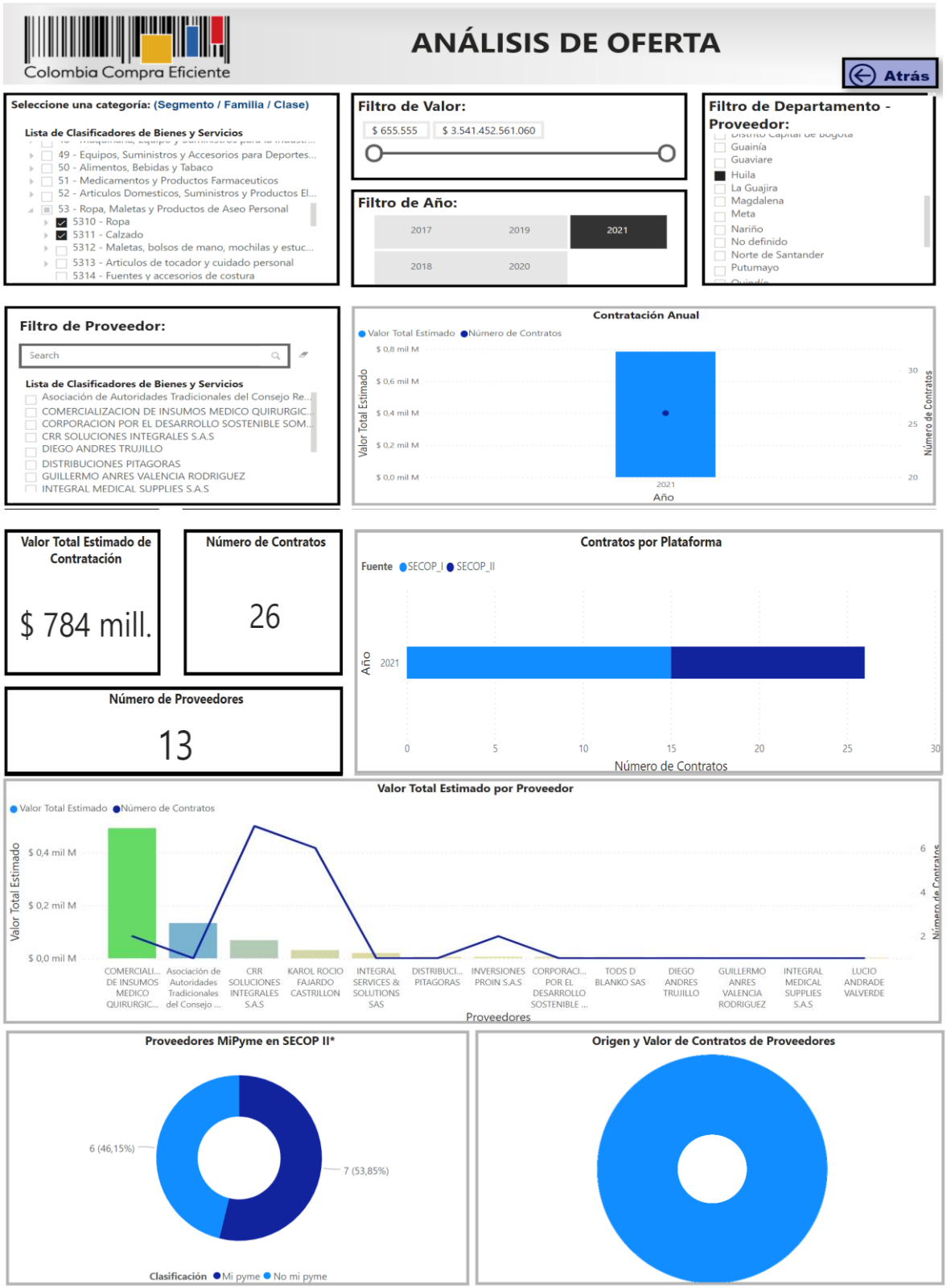


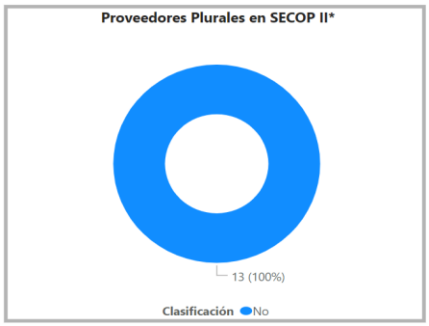
8.2. ESTUDIO DEL MERCADO

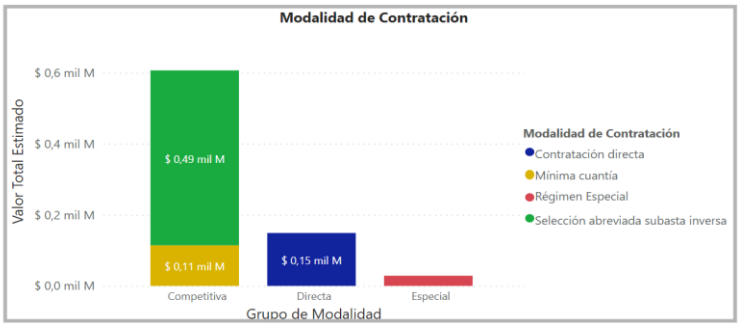
Análisis de la Oferta.

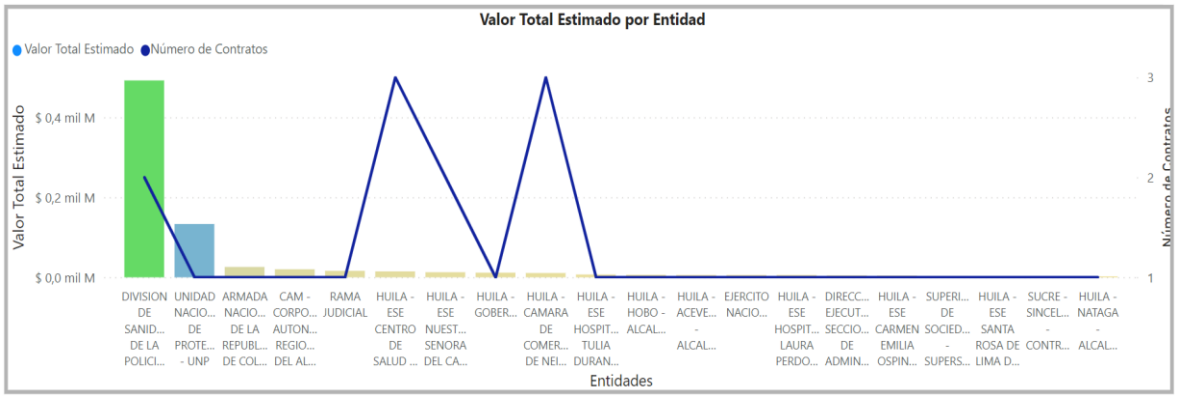
A nivel regional (Huila), en la vigencia 2021, se tiene el siguiente análisis de la Oferta para la clasificación de bienes y servicios en el segmento 5310 Ropa y 5311 calzado, la cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9


Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)
Lista de Clasificadores de Bienes y Servicios
49 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes...
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco
51 - Medicamentos y Productos Farmaceuticos
52 - Articulos Domesticos, Suministros y Productos El...
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
5310 - Ropa
5311 - Calzado
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuc...
5313 - Articulos de tocador y cuidado personal
5314 - Fuentes y accesorios de costura
Filtro de Valor:
$ 655.555
$ 3.541.452.561.060
Filtro de Año:
2017
2019
2021
2018
2020
Filtro de Departamento - Proveedor:
Guainía
Guaviare
Huila
La Guajira
Magdalena
Meta
Nariño
No definido
Norte de Santander
Putumayo
Filtro de Proveedor:
Search
Lista de Clasificadores de Bienes y Servicios
Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Re...
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGIC...
CORPORACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE SOM...
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
DIEGO ANDRES TRUJILLO
DISTRIBUCIONES PITAGORAS
GUILLERMO ANRES VALENCIA RODRIGUEZ
INTEGRAL MEDICAL SUPPLIES S.A.S
Contratación Anual
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 0,8 mil M
$ 0,6 mil M
$ 0,4 mil M
$ 0,2 mil M
$ 0,0 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos
2021
Año
Valor Total Estimado de Contratación
$ 784 mill.
Número de Contratos
26
Número de Proveedores
13
Contratos por Plataforma
Fuente
SECOP_I
SECOP_II
Año
2021
0
5
10
15
20
25
30
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 0,4 mil M
$ 0,2 mil M
$ 0,0 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos
COMERCIALI... DE INSUMOS MEDICO QUIRURGIC...
Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo ...
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
KAROL ROCIO FAJARDO CASTRILLON
INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS SAS
DISTRIBUCI... PITAGORAS
INVERSIONES PROIN S.A.S
CORPORACI... POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE ...
TODS D BLANKO SAS
DIEGO ANDRES TRUJILLO
GUILLERMO ANRES VALENCIA RODRIGUEZ
INTEGRAL MEDICAL SUPPLIES S.A.S
LUCIO ANDRADE VALVERDE
Proveedores
Proveedores MiPyme en SECOP II*
6 (46,15%)
7 (53,85%)
Clasificación
Mi pyme
No mi pyme
Origen y Valor de Contratos de Proveedores







Contratos por Entidades	2021	Total
DIVISION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	$ 492.200.000	**$ 492.200.000**
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	$ 133.333.360	**$ 133.333.360**
ARMADA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	$ 25.986.055	**$ 25.986.055**
CAM - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	$ 20.218.500	**$ 20.218.500**
RAMA JUDICIAL	$ 16.231.762	**$ 16.231.762**
HUILA - ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ - TELLO	$ 14.816.250	**$ 14.816.250**
HUILA - ESE NUESTRA SENORA DEL CARMEN - SANTA MARIA	$ 12.764.100	**$ 12.764.100**
HUILA - GOBERNACION	$ 11.641.668	**$ 11.641.668**
HUILA - CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA	$ 10.790.080	**$ 10.790.080**
HUILA - ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA	$ 7.020.000	**$ 7.020.000**
HUILA - HOBO - ALCALDIA	$ 6.240.000	**$ 6.240.000**
HUILA - ACEVEDO - ALCALDIA	$ 5.715.000	**$ 5.715.000**
EJERCITO NACIONAL	$ 5.673.838	**$ 5.673.838**
HUILA - ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA - YAGUARA	$ 5.652.500	**$ 5.652.500**
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN	$ 4.730.000	**$ 4.730.000**
HUILA - ESE CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA	$ 4.200.000	**$ 4.200.000**
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SUPERSOCIEDADES	$ 2.871.000	**$ 2.871.000**
HUILA - ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	$ 1.760.000	**$ 1.760.000**
SUCRE - SINCELEJO - CONTRALORIA	$ 1.428.000	**$ 1.428.000**
HUILA - NATAGA - ALCALDIA	$ 823.136	**$ 823.136**
Total	**$ 784.095.249**	**$ 784.095.249**

La Entidad identificó que la necesidad puede ser satisfecha por persona jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en el Estudio Previo y que ofrezca el menor precio sin que este sea artificialmente bajo, para cumplimiento del objeto contractual.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor valor de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

Para ello, estudió la cadena del proceso de confección de prendas de vestir así:

Textiles y confecciones: La cadena de suministro de los sectores de textiles y confecciones se divide en cinco (5) eslabones, donde las actividades van desde la producción de materia prima (fibras naturales, artificiales o sintéticas) hasta la manufactura de diferentes productos semiacabados y acabados.

Primer eslabón: comprende la elaboración de las fibras que pueden ser de origen natural o sintético. Las fibras de origen natural provienen de actividades agrícolas, principalmente, del algodón y la lana. Respecto al algodón, vale la pena señalar que en Colombia el 67% de la producción se encuentra en la Costa Atlántica, en los departamentos de Córdoba, Cesar, Guajira, Bolívar y Sucre. El resto de la producción de algodón se concentra en el interior del país, en Tolima, Huila, Valle y Cundinamarca. Las fibras sintéticas, por su parte, provienen de la industria petroquímica y la mayor parte de su producción se realiza en Antioquia y Bogotá.

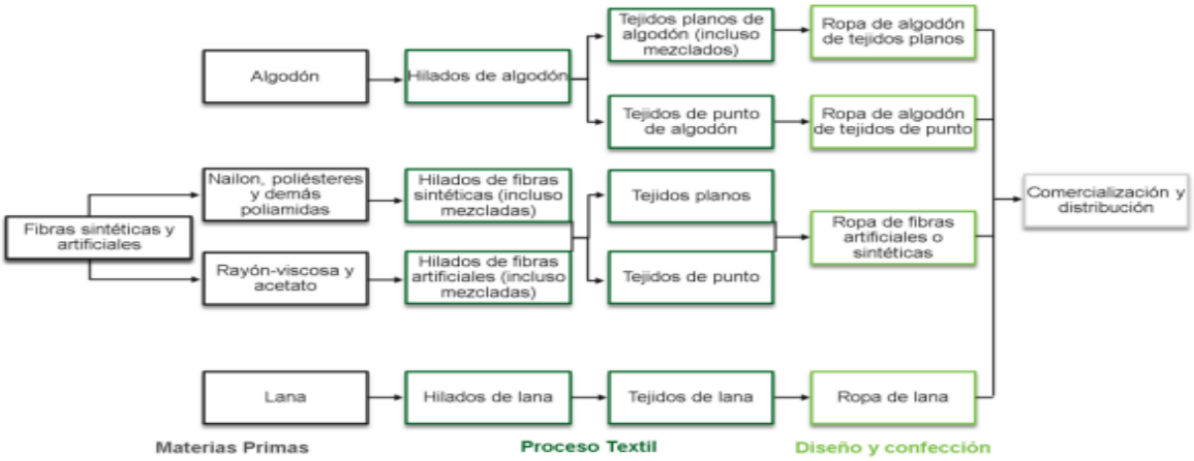
Segundo eslabón: consiste en el proceso de hilandería, es decir, de convertir fibras (naturales o sintéticas) en hilos. Más del 60% del total de materias primas que utiliza el sector (fibras, hilados y filamentos) son importadas.

Tercer eslabón: corresponde al proceso de convertir los hilos en telas. Alrededor del 80% de esta actividad se concentra en Antioquia, seguido por Bogotá. Bajo condiciones normales, una empresa se demora entre 50 y 70 días en la fabricación tejidos planos, mientras que la fabricación de los tejidos de punto toma de 70 a 90 días.

Cuarto eslabón: consiste en el diseño y confección de prendas de vestir y otros productos a partir de telas, hilos y accesorios. El primer paso en la confección es el extendido de la tela para evitar que se encoja, el cual puede tomar hasta cuatro (4) días dependiendo del material. Luego, se hace el proceso de corte y por último de costura. Además, es común que empresas grandes y medianas utilicen otras empresas satélites o maquilas en los diferentes eslabones del proceso. La duración promedio del proceso de confección es 15 a 45 días de acuerdo al volumen, sin tener en cuenta requerimientos adicionales de empaque y transporte.

Quinto eslabón: la venta del producto final del sector está a cargo tanto de empresas productoras que venden directamente, como de empresas que se dedican únicamente a la comercialización de productos nacionales e importados.

Gráfica 6 Cadena de suministro – textiles y confecciones



Fuente: recuperada el 08 de septiembre de 2021 – Elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP (2004).

Calzado:
El proceso productivo de la cadena de calzado cuenta con cuatro (4) eslabones, los cuales comienzan en la producción agropecuaria de insumos en los hatos ganaderos, hasta la fabricación y comercialización de bienes del sector.

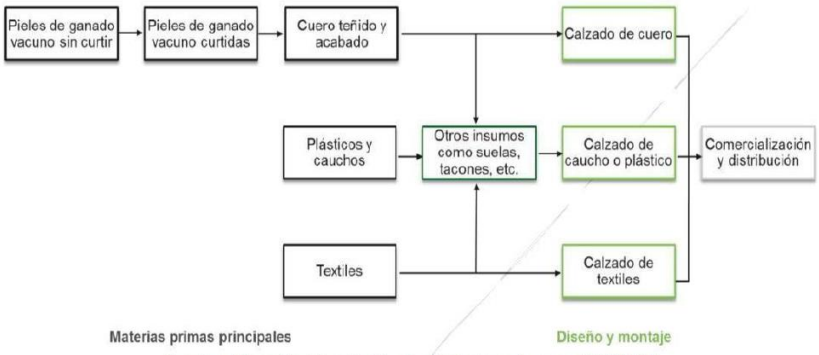
Primer eslabón: corresponde a la fabricación de materias primas de cuero, el cual se obtiene luego del sacrificio de los animales. Además de cuero, los zapatos pueden tener como principal materia prima materiales de caucho, plástico o textiles.

Segundo eslabón: comprende el proceso de curtido de las pieles para convertirlas en un material duradero. Luego de este proceso, se realiza el teñido y acabado de las pieles. En total, la preparación del cuero puede tomar de 20 a 30 días. Aunque el cuero es la principal materia prima del sector, en la fabricación de calzado se utilizan otros insumos como suelas, tacones, telas, entre otros, los cuales en condiciones normales tienen un proceso de producción de 15 a 20 días.

Tercer eslabón: comprende el proceso de cortado de las partes del zapato, hasta el montaje. El cortado se hace directamente en las fábricas y puede tomar hasta 15 días, luego se hace la costura del zapato, donde es común el uso de empresas satélites o maquilas para no encarecer el costo del zapato, esto puede tardar de siete (7) a 15 días. Por último, el proceso de montaje se hace nuevamente en la fábrica. Es decir que el tiempo total de producción oscila entre 45 y 60 días.

Cuarto eslabón: la venta del producto final del sector se realiza directamente por las empresas fabricantes o a través de comercializadores. Cabe señalar que dentro de las comercializadoras existen empresas que fabrican productos directamente y que a su vez importan algunos bienes.

Por otro lado, deben disponer de personal humano idóneo y competente, que permita la ejecución o garantía efectiva del objeto contractual dentro del plazo establecido por la Entidad.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP (2004)

Con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación y de acuerdo a lo requerido por la entidad, según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de selección deberán contar con la experiencia suficiente en venta y/o comercialización de prendas de vestir.

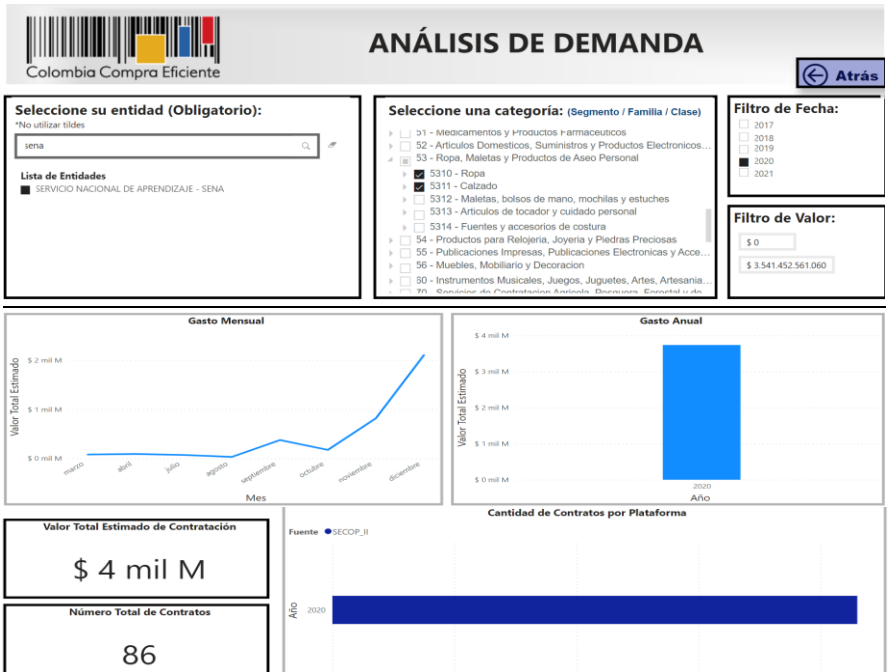
Se identificó los proveedores que venden prendas de vestir - elementos de protección; algunos de ellos son:

- **Central De Dotaciones S.A.S.**
- **SI Seguridad Industrial**
- **Distribuciones Dajón S.A.S.**
- **Inversiones PROIN**
- **INSSOL**
- **Seguridad Industrial Peniel**
- **RV S.A.S. Seguridad Industrial**
- **Distribuidora EP Dotación elementos de protección y seguridad industrial**
- **Ferresol SAS Seguridad Industrial**
- **Seguridad Industrial M & M**

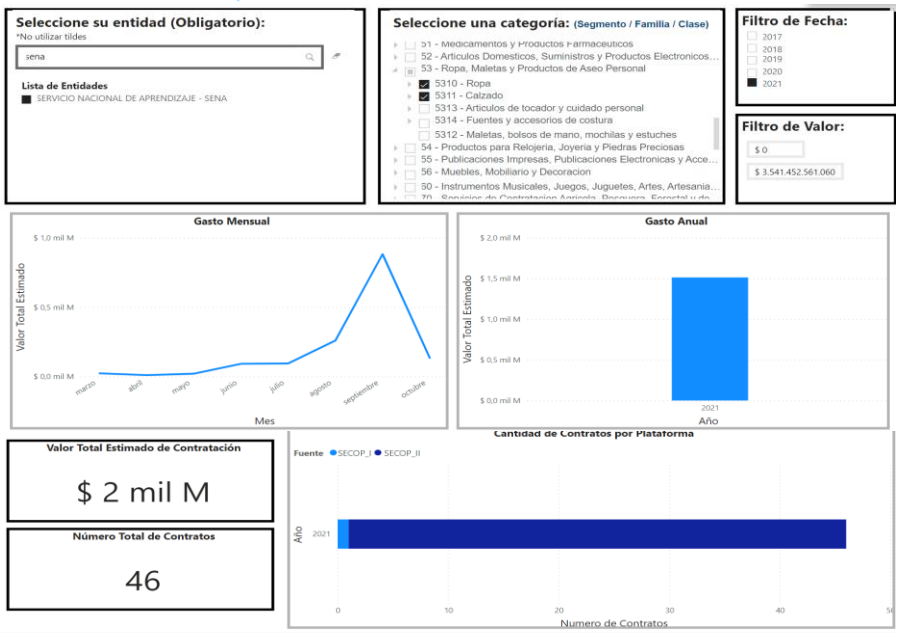
Análisis de la Demanda

A nivel nacional en el SENA, en la vigencia 2020 y 2021, se tiene el siguiente análisis de la demanda para la clasificación de bienes y servicios en el segmento 5310 Ropa y 5311 calzado, la cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

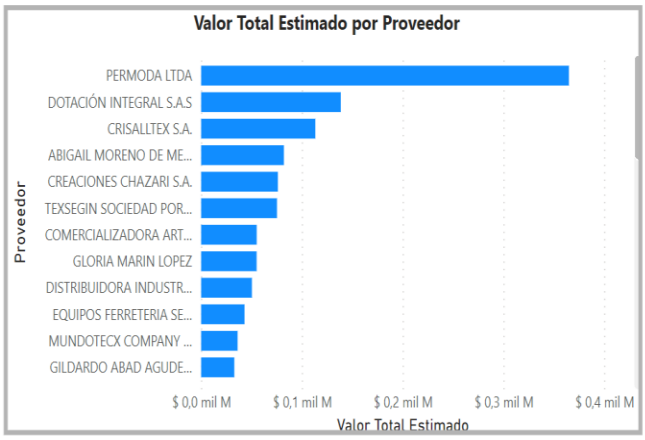


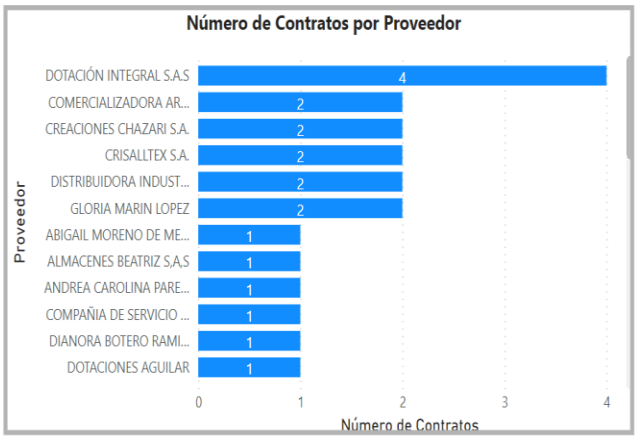
Año	2020			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación
5310 - Ropa	76	$ 3.136.957.111	83,94%	**76**	**$ 3.136.957.111**	**83,94%**
5311 - Calzado	10	$ 600.046.451	16,06%	**10**	**$ 600.046.451**	**16,06%**
Total	**86**	**$ 3.737.003.562**	**100,00%**	**86**	**$ 3.737.003.562**	**100,00%**

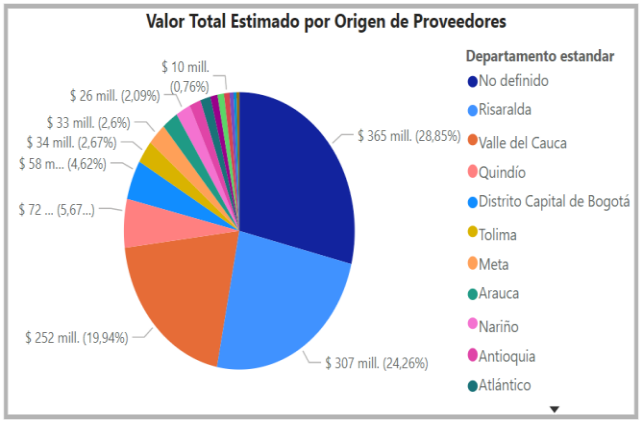


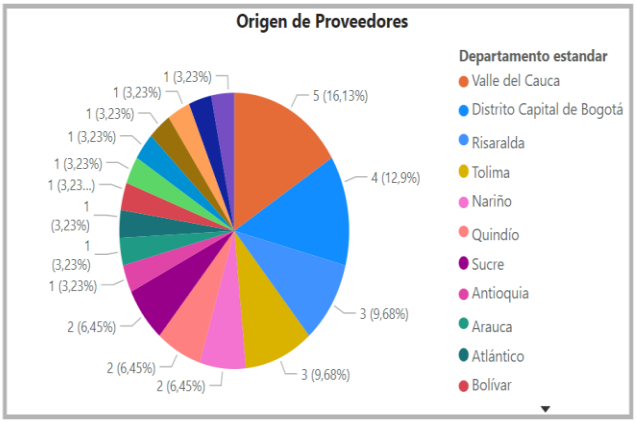
Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación
5310 - Ropa	40	$ 1.332.426.818	88,08%	**40**	**$ 1.332.426.818**	**88,08%**
5311 - Calzado	6	$ 180.370.181	11,92%	**6**	**$ 180.370.181**	**11,92%**
Total	**46**	**$ 1.512.796.999**	**100,00%**	**46**	**$ 1.512.796.999**	**100,00%**

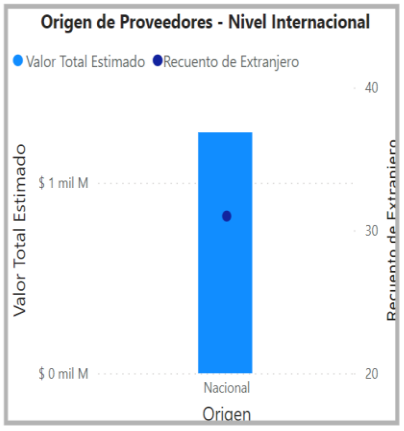
VIGENCIA 2020

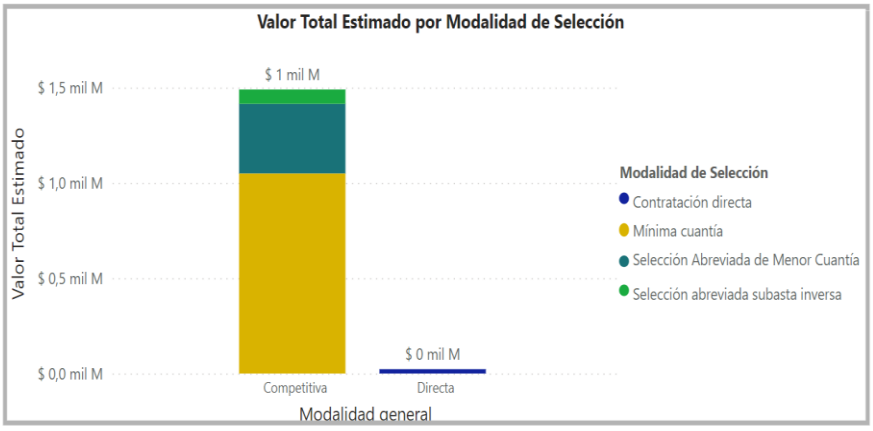






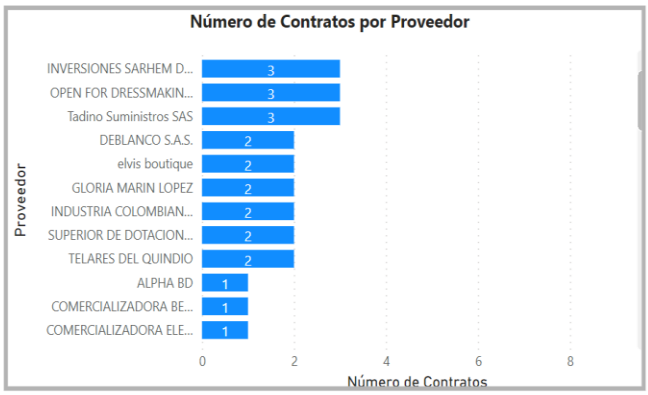


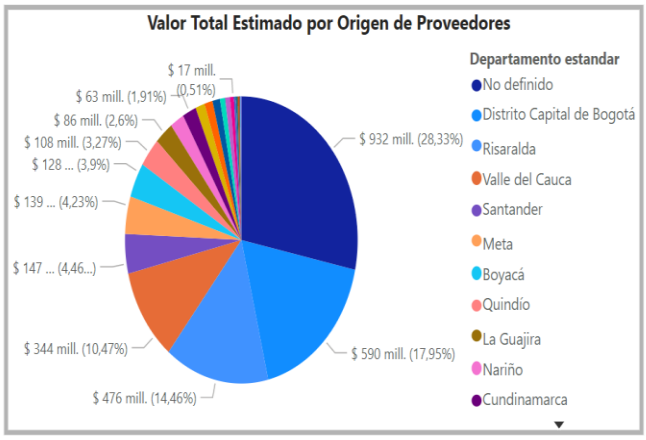


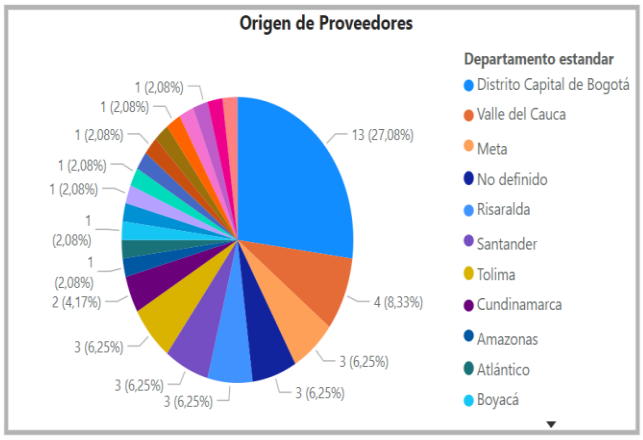


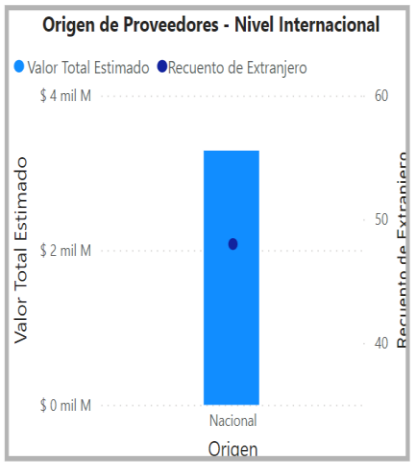
VIGENCIA 2021

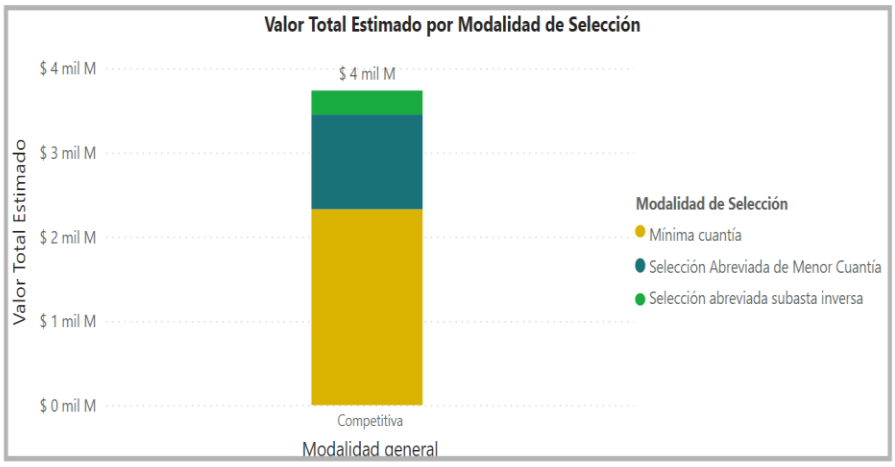












Adquisiciones similares en otras Regionales del SENA: A la fecha de suscripción del presente estudio se pudo evidenciar en el portal SECOP II, algunos procesos de contratación similares desarrollados por otras Regionales del SENA, relacionados con compra de ropa de trabajo y dotación para funcionarios.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	SENA REGIONAL PUTUMAYO Grupo de Apoyo Administrativo	MC-PTY-CAAA-0009-2021	ROPA DE TRABAJO FUNCIONARIOS SENA	Presentación de oferta	29/11/2021 11:40 AM *(UTC -5 horas)*	1/12/2021 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	24.901.000 COP
	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-NDS-0051-2021	COMPRA DE ROPA DE TRABAJO POR ESPECIALIDADES INCLUYENDO CALZADO. LOTE 1	Presentación de oferta	22/11/2021 9:46 AM *(UTC -5 horas)*	23/11/2021 11:30 AM *(UTC -5 horas)*	47.447.472 COP
	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo de Apoyo Administrativo Mixto CSF	MC-RDC-0565-2021	Contratar la compra de Ropa de Trabajo para los trabajadores oficiales que laboran en los centros de formación de la Regional Distrito Capital	Presentación de oferta	19/11/2021 8:32 PM *(UTC -5 horas)*	25/11/2021 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	48.156.626 COP
	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-NDS-0036-2021	COMPRA DE ROPA DE TRABAJO POR ESPECIALIDADES INCLUYENDO CALZADO	Presentación de oferta	8/09/2021 12:41 PM *(UTC -5 horas)*	13/09/2021 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	90.571.970 COP
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA	MC-RCO-DIR-0018-2021	ROPA DE TRABAJO TRABAJADORES OFICIALES	Presentación de oferta	15/10/2021 9:20 AM *(UTC -5 horas)*	21/10/2021 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	24.301.801 COP
	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-NDS-0037-2021	COMPRA DE ROPA DE CALLE, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LAS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, INSTRUCTORES Y T.O.	Presentación de oferta	10/09/2021 3:26 PM *(UTC -5 horas)*	17/09/2021 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	89.569.018 COP

Se evidenció que otras entidades del estado, también a adquirido este tipo de bienes a través de procesos de mínima cuantía:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CAS-OAJ-MC-087-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE USO LABORAL (CALZADO, ROPA DE TRABAJO PARA LLUVIA), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE	Presentación de oferta	22/11/2021 3:04 PM *(UTC -5 horas)*	24/11/2021 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	59.049.000 COP
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA	CO-MC-019-2021	"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL NIVEL ASISTENCIAL QUE TIENEN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2021 Y ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL MISIONAL DE LA	Presentación de oferta	8/09/2021 2:42 PM *(UTC -5 horas)*	10/09/2021 3:30 PM *(UTC -5 horas)*	19.853.133 COP

Análisis de Cotizaciones

Se solicitaron cotizaciones a través de la publicación del estudio de mercado; se publicó la solicitud de estudio de mercado, el 22 de noviembre de 2021, en la página web de la entidad http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=56542 (Solicitud No.58075) en www.colombiacompra.gov.co (Solicitud No. SIP-HIL-014-2021) invitando a proveedores a presentar cotizaciones, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un

procedimiento de selección, en donde se presentaron tres cotizaciones y se realizó análisis de precios a través de promedio aritmético. El área financiera del Comité Estructurador con la Coordinación del Grupo de Gestión Regional del talento Humano, avalaron el siguiente análisis:

OBJETO DEL PLAN	41_1010_216 Entregar a título de venta Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021

CUADRO DE PRECIOS PARA CALCULAR EL COSTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

DOTACIÓN Y ROPA DE TRABAJO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRICIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1		COTIZACIÓN No. 2		PROMEDIO
					PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	53102704	UNIFORME ANTIFLUIDO DAMA	UNIDAD	2	$ 104.900	$ 209.800	$ 105.000	$ 210.000	$ 209.900
2	46181503	OVEROL	UNIDAD	137	$ 109.900	$ 15.056.300	$ 110.000	$ 15.070.000	$ 15.063.150
3	53102100	BATA PARA DAMA	UNIDAD	170	$ 73.900	$ 12.563.000	$ 74.000	$ 12.580.000	$ 12.571.500
4	53102100	BATA PARA HOMBRE	UNIDAD	266	$ 73.900	$ 19.657.400	$ 74.000	$ 19.684.000	$ 19.670.700
5	46181611	BOTAS DE CAUCHO	PAR	67	$ 82.900	$ 5.554.300	$ 83.000	$ 5.561.000	$ 5.557.650
6	49221510	CACHUCHA	UNIDAD	116	$ 23.900	$ 2.772.400	$ 24.000	$ 2.784.000	$ 2.778.200
7	53102704	UNIFORME DE COCINA	UNIDAD	9	$ 339.900	$ 3.059.100	$ 340.000	$ 3.060.000	$ 3.059.550
8	53102708	UNIFORME ENFERMERÍA DAMA	UNIDAD	9	$ 104.900	$ 944.100	$ 105.000	$ 945.000	$ 944.550
9	53102709	UNIFORME QUIRURGICO DAMA	UNIDAD	6	$ 104.900	$ 629.400	$ 105.000	$ 630.000	$ 629.700
10	53102710	UNIFORME BELLEZA PARA DAMA	UNIDAD	4	$ 104.900	$ 419.600	$ 110.000	$ 440.000	$ 429.800
11	53103101	CHALECO	UNIDAD	2	$ 79.900	$ 159.800	$ 80.000	$ 160.000	$ 159.900
12	46181605	ZAPATOS ENFERMERIA DAMA	PAR	6	$ 189.900	$ 1.139.400	$ 210.000	$ 1.260.000	$ 1.199.700
13	46181605	ZAPATOS COCINA PARA HOMBRE	PAR	6	$ 189.900	$ 1.139.400	$ 210.000	$ 1.260.000	$ 1.199.700
14	23141607	IMPERMEABLE	UNIDAD	42	$ 85.900	$ 3.607.800	$ 79.000	$ 3.318.000	$ 3.462.900
						TOTAL**	$ 66.911.800		$ 66.962.000	$ 66.936.900

(**) Incluye todos los costos directos e indirecto

NOTA: La Enidad aclara que la unidad de Impermeables es **42** y no 12

En atención a lo anterior, la Regional Huila adelantará el proceso de selección por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTO TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($66.936.900) M/CTE**, valor que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, inmersor en el proceso de contratación y ejecución del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto total para este proceso será hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTO TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($66.936.900) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado** (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter

legal, costos directos e indirectos, amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal el CDP No. 5421 del 29 de octubre de 2021.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección de mínima cuantía, el área fiñanera del Comité Estructurador y la Coordinación del Grupo de Gestión Regional del Talento Humano- Bienestar Social de Funcionarios del SENA Regional Huila, avaló el estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la contratación de "*Entregar a título de venta Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021"* es de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTO TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($66.936.900) M/CTE**, tal como se evidencia en el numeral 8 del presente documento.

Este presupuesto hace parte de los recursos asignados por la Dirección General del SENA a la Regional Huila, los cuales tiene por objeto atender la contratación de compra de la dotación, ropa de trabajo y elementos de protección para los funcionarios del SENA Regional Huila.

El contrato por suscribir se ejecutará con la entrega de la totalidad de los bienes comprados y se pagará de acuerdo con el precio y las condiciones pactadas, presentadas en la oferta económica y aceptados por la Entidad.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: Marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR PREPUESTO DEL PROCESO
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	**$66.936.900**
Funcionamiento	**NO APLICA**	**NO APLICA**	

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Saldo por comprometer	
						Valor en Letras	Valor en Números
5421	29/10/2021	31/12/2021	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$197.717.346

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley*

1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La entidad verificó la existencia de los bienes y/o elementos requeridos, en los Acuerdos Marco de Precios vigentes en:

Acuerdos marcos de precios Dotaciones de vestuario de Calle III
Número de proceso: CCENEG019-1-219
Vigencia: De Diciembre 19, 2019 hasta Diciembre 19, 2022

El Acuerdo Marco tiene dentro de los diferentes segmentos distintas prendas como: sastres, vestidos formales, blusas, camisas, pantalones, jeans, calcetines, cinturones, calzado de calle, entre otros. Adicionalmente, se incluyeron nuevos productos como: blazers individuales, calzado de clima cálido, vestidos de mujer, camisas de clima cálido, y demás.

El Acuerdo Marco tiene disponible como nueva modalidad de entrega el Catálogo de Vestuario, donde los beneficiarios pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario de Calle permitiéndoles tener todos los modelos del Vestuario en un catálogo digital con posibilidad de tener muestras de cada prenda solicitada por la Entidad Compradora en sus instalaciones.

1. El denominado AMP denominado *"Dotaciones de Vestuario de Calle III*" vigente hasta el día 19 de diciembre de 2022, no tiene contemplado dentro de su objeto y especificaciones técnicas la totalidad los bienes definidos a través del Manual de Ropa de Trabajo del SENA para empleados públicos.

2. Los bienes que estando incluidos en el AMP no cumplen con la descripción técnica mínima requerida por el SENA en el Manual de Ropa de Trabajo, pues la composición de las telas, los colores y diseños difieren de los bienes que deben ser entregados a los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Regional Huila.

3. Para áreas específicas de formación como Gastronomía, Belleza, Enfermería, Deportes entre otras, no se encuentran contemplados en el AMP bienes como uniformes quirúrgicos, de cocina, impermeables, overoles, sudaderas, pantalonetas etc., evidenciándose que las fichas técnicas del AMP "*Dotaciones de Vestuario de Calle III*" fueron elaboradas cumpliendo las disposiciones del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1170 de 2007, pero no se ajustan a los requerimientos particulares contemplados por parte del SENA a través del Manual de Ropa de Trabajo.

Que atendiendo a lo anterior y siguiendo los lineamientos internos, se realizó la solicitud a CCE para la inclusión de algunos de los ítems que no se encuentran en el Catálogo, así como la ampliación técnica de algunos bienes que estando incluidos no cumplen con las fichas técnicas mínimas requeridas en el Manual de Ropa de Trabajo del SENA. Al respecto, Colombia Compra Eficiente dio respuesta de la siguiente forma:

Asunto: Inclusión prendas Acuerdo Marco Vestuario de Calle III
Radicado: No. P20210728006600

Estimada señora Hernández:

Respecto a su solicitud de inclusión de productos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, La agencia se permite precisar, que se ha dado respuesta a los siguientes radicados No.P20210707005942, P20210528004709 y P20210702005835 (ver los documentos adjuntos a la presente comunicación) indicando que las fichas técnicas de las prendas fueron elaboradas cumpliendo con lo estipulado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde se menciona que los bienes y servicios de los acuerdos marcos deben contar con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y deben compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De manera tal que las fichas técnicas del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

De la comunicación emitida, se puede evidenciar que existe una respuesta negativa frente a la solicitud de inclusión de elementos, señalando que los Acuerdos Marco de Precio no responden a requerimientos particular de las entidades estatales

De lo expuesto, podemos concluir que la Regional Huila, debe optar por adelantar procesos de selección por modalidad distinta al AMP pues tal como se evidencio de la respuesta emitida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco Vestuario de Calle III no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Entidad y por lo mismo no satisface la necesidad de nuestros servidores públicos y trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es "*Entregar a título de venta Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021"*, con un presupuesto hasta de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTO TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($66.936.900) M/CTE,** de acuerdo al marco normativo se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, se justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los bienes a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	No Aplica

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3) Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta.
4) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
5) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
6) El contratista se obliga a mantener indemne al SENA.
7) Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

8) Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
9) El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10) Constituir las garantías pactadas en el contrato, en el tiempo estipulado en el cronograma del proceso de contratación.
11) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
12) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
13) Atender las instrucciones, observaciones, solicitudes, sugerencias y cambios que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar, durante el desarrollo del contrato.
14) El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
15) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
16) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
17) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
18) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
19) Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
20) Las demás obligaciones que garanticen a satisfacción, la realización del objeto contractual resultado del proceso de contratación.

14.1.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1) El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de ejecución de la entrega de los elementos materia del contrato de compraventa, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
2) El contratista deberá asistir a reunión previa con el supervisor del contrato y los Comités de Dotación para Trabajadores Oficiales y Ropa de Trabajo para los funcionarios públicos con el propósito de acordar la fecha de verificación de tallas de los servidores públicos beneficiarios de las prendas. De igual forma se entregarán por parte del SENA, los listados con la información de los funcionarios para dar inicio a la ejecución del contrato y para la entrega de las prendas, acordando y escogiendo los colores y diseños a entregar.
3) Los costos del transporte para realizar la verificación de las tallas serán asumidos por el contratista.
4) El contratista debe presentar catalogo a los funcionarios para que cada uno de ellos selecciones diseño y color siempre y cuando cumplan con las condiciones de las fichas técnicas establecidas en el proceso.
5) El contratista debe garantizar la entrega de tallas grandes comerciales.
6) En caso de que la talla solicitada por el funcionario y entregada por el contratista no le quede al funcionario, el contratista se obliga a realizar el respectivo cambio.
7) Realizar la entrega de las prendas y calzado, libres de defectos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad, de acuerdo con las normas del sector.
8) Informar por escrito al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
9) Cumplir con lo estipulado en la Ley 1480 de 2011 Estatuto de Protección al Consumidor, y con el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compiló al Decreto 735 de 2013, a excepción de la devolución del dinero, en el caso de que por razones ajenas al beneficiario el vestuario no cumpla con el desempeño esperado luego de su uso. De evidenciarse, el trámite se adelantará a través del supervisor del contrato, que informará tal circunstancia al proveedor dentro de los 15 días calendario luego de la entrega de la dotación.
10) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Almacén del SENA Regional Huila, al funcionario que cumpla las funciones de Almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato.
11) Reemplazar o restituir las prendas y calzado sin costo adicional, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario luego de la devolución, por los siguientes casos: (i) La talla es diferente a la solicitada; (ii) El color y/o diseño no corresponde con el aprobado; (iii) El vestuario es defectuoso y/o presenta daños por razones ajenas al beneficiario.
12) El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
13) Para el proceso de entrega de la dotación, el contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores.

14) El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.

15) Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 223 del 25 de febrero de 2021, No. 392 del 25 de marzo de 2021, No. 777 del 02 de junio de 2021, No. 1687 del 25 de octubre de 2021 de Minsalud y demás normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.

16) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, que dieran lugar.
5. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
6. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.
7. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los productos para entregar, cumpliendo con las fichas técnicas, por el contratista seleccionado serán los siguientes:

DOTACIÓN Y ROPA DE TRABAJO				
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA DE UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	53102704	UNIFORME ANTIFLUIDO DAMA	UNIDAD	**2**
2	46181503	OVEROL	UNIDAD	**137**
3	53102100	BATA PARA DAMA	UNIDAD	**170**
4	53102100	BATA PARA HOMBRE	UNIDAD	**266**
5	46181611	BOTAS DE CAUCHO	PAR	**67**
6	49221510	CACHUCHA	UNIDAD	**116**
7	53102704	UNIFORME DE COCINA HOMBRE	UNIDAD	**9**
8	53102708	UNIFORME ENFERMERÍA DAMA	UNIDAD	**9**
9	53102709	UNIFORME QUIRURGICO DAMA	UNIDAD	**6**
10	53102710	UNIFORME BELLEZA PARA DAMA	UNIDAD	**4**
11	53103101	CHALECO	UNIDAD	**2**
12	46181605	ZAPATOS ENFERMERIA DAMA	PAR	**6**
13	46181605	ZAPATOS COCINA PARA HOMBRE	PAR	**6**
14	23141607	IMPERMEABLE	UNIDAD	**42**

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2021. No podrá superar la vigencia 2021.

NO APLICA	**Días**	**NO APLICA**	**Meses**	**NO APLICA**	**Años**

Contados a partir de:	De la legalización del contrato de compraventa

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Los bienes adquiridos por la Entidad deberán entregarse en la Carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva (Huila).

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Un pago	100%	Entrega factura y demás definidos a continuación

Forma de pago:	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: **a)** Factura electrónica; **b)** Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; **c)** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir

	con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2**: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. **NOTA 3**: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: **1)** GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **2)** GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **3)** FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por funcionario del SENA Regional Huila, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.

En razón a lo anterior, se recomienda al Ordenador del Gasto la designación de las siguientes personas, como Supervisor y Apoyo a la Supervisión del contrato:

Nombre Supervisor: JORGE ENRIQUE REYES BARBOSA	**Cargo:** Instructor
	Correo Electrónico: jereyesb@sena.edu.co
Nombre Supervisor: SANDRA MILENA ZUNIGA CORDOBA	**Cargo:** Instructor
	Correo Electrónico: smzuniga@sena.edu.co
Nombre Apoyo Supervisor: ALBEYRO SANCHEZ BAUTISTA	**Cargo:** Trabajador Oficial
	Correo Electrónico: asanchezb@sena.edu.co
Nombre Apoyo Supervisor: JAIRO RODRIGUEZ SUAZA	**Cargo:** Trabajador Oficial
	Correo Electrónico: jarodriguezs@sena.edu.co

Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5, adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por el funcionario designado por el Director Regional, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOPII

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso al (los) proveedor (es) cuya oferta (s) económica sea la de menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos de orden jurídico, técnico y económico estipulados en este Proceso de Contratación, conforme a lo señalado en los numerales 4,5,6 y 7 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015. **La adjudicación del presente proceso de selección es por LOTES; se podrá hacer hasta la totalidad del presupuesto oficial definido por la Entidad, por tal motivo el valor de la oferta NO podrá superar dicha cifra.**

18.1 Clasificación de la adjudicación

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación, bajo los siguientes términos:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"*

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de exigencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Requisitos de estricto cumplimiento para la presentación de oferta:

a). Requisitos de orden Juridico (Habilitado/Inhabilitado)

Carta de Presentación de la propuesta: FORMATO No. 1
El documento debe contener la información mínima del proponente, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural o por quien esté debidamente autorizado, para ello mediante poder notarial.

Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

Autorización Para Notificación Electrónica De Actos Administrativos: FORMATO 2

Compromiso Anticorrupción: **FORMATO No. 3**

Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO No. 4

Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. FORMATO No. 5

Certificado de Matrícula Mercantil y Fotocopia del Documento de Identidad: PARA PERSONA NATURAL

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:
1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2.El Certificado de Matrícula Mercantil debe:

- La actividad comercial debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual
- Acreditar que se encuentra matriculado en el registro mercantil mínimo un año (1) año antes del plazo establecido para el cierre del proceso.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2021.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.

Certificado de Existencia y Representación Legal y Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal: PARA PERSONAS JURÍDICAS

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:
1.El Certificado de existencia y representación legal podrá presentarse en copia u origen y:

- El objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual
- Su constitución debe ser mínimo de un (1) año antes del cierre del proceso y su vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2021
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.
- El representante legal debe contar con autorización para contratar y no contar con limitaciones según las condiciones del presente proceso contractual.
- Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberá aportar cumplir con lo exigido en este numeral.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: FORMATO No. 6
Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 donde se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, designar la persona, que para todos los efectos representará el

consorcio o la unión temporal, señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, en el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante y señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un año más.

Certificación sobre el Cumplimiento de Pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices:

El proponente debe encontrarse a Paz y Salvo para poderse presentar en el proceso.

1. PERSONA NATURAL FORMATO No. 7

Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el proponente que acredite encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

2.PERSONAS JURÍDICAS FORMATO No. 8

Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el revisor fiscal, si lo tiene, o contador público (Aportar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores VIGENTES- Tienen vigencia por 3 meses, del profesional que suscribe el **Formato No. 8**), en la cual acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

Nota 1: En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**, **especificando la razón y los periodos exentos.** En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Certificación de la cuenta bancaria: Deberá allegar certificación de la cuenta bancaria con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.**

Antecedentes: El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados: Si el futuro contratista se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.co), los antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes penales y medidas correctivas en la página web de la policía Nacional.

b). Requisitos de orden Financiero

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

c). Requisitos de orden Técnico (Habilitado/Inhabilitado)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO No. 9
El oferente debe diligenciar el Formato No. 9. Para acreditará su experiencia como mínimo con una (1) certificación o Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, con objeto contractual relacionado, similar o igual con el objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. El valor del contrato o la sumatorias de los contratos con los cuales acrediten la experiencia, deben tener un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual. Debe aportar copia de la respectiva factura de venta o el documento equivalente del contrato señalado en la certificación que acredita la experiencia. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones. **No se aceptan:** • Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. • Documentos suscritos por supervisores o interventores. • Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones. • Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.
OFERTA TÉCNICA- FORMATO No. 10
El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica **no debe omitir, variar, eliminar o modificar** ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.
CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) FORMATO No. 11
El proponente deberá entregar con su propuesta: Certificado de la A.R.L **inferior a un año**, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación **no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente** (**adjuntar licencia SST y certificado del curso**). **NOTA 1:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero sí debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación. Deberá allegar el CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (**Formato No. 11**) de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural.

d). Presentación de la Oferta Económica (CUMPLE /NO CUMPLE) FORMATO No. 12

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** El proponente debe aportar el registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar: Que la actividad económica esté relacionada, similar o igual con el objeto de presente proceso de contratación, así mismo el NIT del proponente y su responsabilidad frente al IVA. En caso de consorcio o uniones temporales deberá adjuntarlo cada uno, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. **2)** Diligenciar el **Formato 12 (Oferta Económica),** para ello tener en cuenta: a) El proponente **debe** presentar su propuesta económica ingresando en el campo denominado "*oferta*" en la plataforma SECOP II; en caso de existir diferencia

entre los valores relacionados en el SECOP II y en el **Formato No. 12**, esto será **causal de rechazo**.

b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente.

d) Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, **so pena de rechazo**.

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deben establecer por separado los precios ofrecidos, discriminando IVA si es responsable del impuesto, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA, y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Su valor total deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial asignado por el SENA para la presente contratación.

g) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación.

h) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada

NOTA:

- ✓ Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
- ✓ Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto No. 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA; por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

19.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establedico en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "***Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*, y de acuerdo con la modalidad de Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015(y el objeto contractual, la Entidad determinó que para este proceso de contratación, se deben establcer los siguientes factores:

FASE	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
PRIMERA	Propuesta económica de menor precio	**CUMPLE /NO CUMPLE**
SEGUNDA	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No hablitado**
	Experiencia	**Habilitado /No hablitado**
	Capacidad Técnica	**Habilitado /No hablitado**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* emitida por Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y que para tal efecto se describe, se anexa dicho análisis al presente documento".

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El SENA Regional Huila, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO						
		CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5 % del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5%y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato por más del 30%
		Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000-100.000	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000-10.000	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	1 en 100-1.000	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento a futuro)	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	> 1 en 10	Casi siempre (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

El orden de prioridades fue asignado un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (Raro, Improbable, Posible, Probable, Casi siempre) y de su impacto (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico). Los riesgos fueron clasificados

teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de tratamiento y control de riesgo:

Valoración del Riesgo	Categoría- Factor de escogencia y calificación
8,9 y 10	Riesgo extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
2,3 y 4	Riesgo bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

Los riesgos mayores requieren monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) General: riesgo transversal a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) Específico: riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Fuente; (i) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (SENA Regional Huila) y (ii) Externos: Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo (i) Planeación; (ii) Selección; (iii) Contratación; (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Falta de claridad en los términos de referencia del proceso	*Reclamos de los Oferentes Reclamos de los Oferentes	4	3	7	Alto	SENA	*Revisión minuciosa de los términos de referencia y documentos soporte. *Atendiendo inquietudes del proponente	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica	Etapa Preparatoria	Etapa Precontractual	Revisión de los términos por el grupo interdisciplinario idóneo en el tema	Etapas Preparatoria y Precontractual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en los tiempos previstos para el proceso en su etapa precontractual	*Demora para la celebración del contrato	1	1	2	Bajo	SENA	*Preparación acertada del cronograma y en plazo de contingencias ampliar los plazos inicialmente programados	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica- Gestión contractual	Una vez se presente la contingencia	Una vez se expida el acto administrativo que corrige el evento	Controlando la ejecución del cronograma y detectando a tiempo las situaciones que ocasionen el evento	Seguimiento permanente al cronograma y a las instancias que por
3	General	Externo	Contractual	Económico	La fluctuación de los precios de los bienes adquiridos	**Reclamo o sobre cobros por parte del contratista *Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y de otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	*Establecer en los Estudios previos y demás documentos y anexos del proceso, que los precios del estudio de mercado son fijos, en razón a que son producto de un análisis de cotizaciones previamente recibidas y consultas en los mercados y procesos contractuales a vigencias anteriores	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	CONTRATISTA- SENA	Al momento que se presente evento se realiza el tratamiento necesario	El contratista asume los cambios del precio	Hacer adecuadas especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado	En la ejecución del contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencia en la calidad de los bienes ofertados frente a los recibidos	*No aceptación de los bienes por parte de los beneficiarios directos de la Entidad.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	*Control de calidad, aplicando los procedimientos de la norma técnica y levantar el respectivo requerimiento al contratista	Raro	Menor	ω	Bajo	SI	SENA- SUPERVISOR	Seguimiento al momento de iniciar la ejecución del contrato	Acta de terminación del contrato	Supervisión constante, acompañada de informes del supervisor y pruebas técnicas	Durante todo el proceso de ejecución
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista	*La no entrega de bienes con la calidad y condiciones contratadas *Incumplimiento de las normas aplicables derivadas del proceso de contratación. *Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad y pactadas por el contratista	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar el debido procedimiento administrativo, agotando cada una de las instancias a las que haya lugar (declaración de incumplimiento y hacer efectivas las garantías)	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	SENA- SUPERVISOR	Una vez se presente el incumplimiento	Una vez el contratista cumpla o se ejecuten las garantías del contrato	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones	Durante todo el proceso de ejecución
6	General	Interno	Precontractual	Operacional	Selección inapropiada del contratista	*La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	BAJO	SENA	Análisis del sector debidamente soportado donde se evidencia que es el proveedor con las mejores condiciones	Raro	Insignificante	2	BAJO	NO	SENA-EVALUADORES	En el momento de designar los evaluadores	Seguimiento en las evaluaciones de las propuestas	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual
7	Específico	Externo	Precontractual	Económico	Ofertas con precios artificialmente bajos	*Ofertas presentadas con precios muy bajos en comparación con el estudio de mercado	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de realizar el cuadro comparativo de precios (evaluación	Antes de adjudicar	Garantizar el control en la revisión de precios	En la etapa precontractual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de la oferta (documentos)	*Incumplimiento de las condiciones *No obtención del objeto contractual	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de la evaluación	Al terminar las evaluaciones	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual
9	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas de los bienes adquiridos	*No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación *Deficiente calidad en los bienes objeto del contrato de compraventa	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA –SENA	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA –SUPERVISOR	A partir del acta de inicio del contrato	A partir del acta de terminación del contrato	Garantizar la ejecución	Etapas contractual y Postcontractual I
10	Específico	Interno	En ejecución	Regulatorio	Modificación en normas de transporte y tarifas de impuestos, tasas, contribuciones, entre otros	*Variación de precios de los bienes adquiridos. *Incumplimiento de las obligaciones	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA-SENA	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
11	Específico	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato y/o de la (s) garantía (s) exigidas en el proceso contractual	*No ejecución del contrato y perjuicio a los beneficiaros de los bienes adquiridos *No legalización del contrato	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	*Hacer cumplir la garantía de única *Aplicación del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011- Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	Gestión contractual	Gestión contractual	Etapa contractual	Con el perfeccionamiento y legalización del contrato	Etapa contractual
12	Específico	Externo / Interno	Contractual	Económico	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	Se desequilibra el presupuesto del contrato para cumplir con las obligaciones pactadas	2	4	6	ALTO	Contratista / Entidad	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Etapa de Planeación	Inicio Etapa de Selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	Trimestral
13	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de las condiciones de movilidad a nivel nacional, debido a riesgos a la salud pública.	*Incumplimiento de las obligaciones	2	4	6	ALTO	Contratista / Entidad	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Mayor	5	MEDIO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa post contractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	General	Externo	En ejecución	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	No poder entregar los bienes materia del proceso de contratación	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA-SENA	Revisar las condiciones para poder tomar medidas	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA –SUPERVISOR	Desde la legalización del contrato	Hasta la etapa post contractual	A partir del acta de terminación del contrato	Durante todo el proceso de ejecución
15	Específico	Externo	En ejecución	Ambiental	Obligaciones que emanan de la normatividad ambiental colombiana vigente	Altera la ejecución oportuna del contrato	1	1	2	BAJO	Contratista/Entidad	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	Personal responsable de la etapa de planeación y selección	Hasta Etapa de ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales del proceso	Por evento
16	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Contagio de COVID19 al personal involucrado en el proceso de entrega de los bienes adquiridos	*El proveedor a quien se le adjudicó la compra de los bienes deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Permanente

21. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 de Neiva**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.

X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) más más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual

	podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria, como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
Las garantías requeridas deberán constituirse en la fecha establecida en el cronograma del proceso. En caso de prórroga y/o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y/o completar el valor faltante sobre los porcentajes amparados. El CONTRATISTA se compromete a reponer los amparos aquí previstos, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y presentarlo al SENA de forma inmediata.	

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no es susceptible de limitación a MiPymes.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**NO APLICA**	NO	x

23. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con lo señalado en el literal D del por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, "*las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Para el proceso de selección se requiere la verificación de los siguientes aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, dispuestos en el formato GCCON-AN001_Anexo_de_Verificacion_Criterios_de_Contratacion_version_2

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto No. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019
Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA – NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-NO APLICA

28. ANEXOS y FOMRATOS

FORMATO No. 1	Modelo Carta de prestación de propuesta
FORMATO No. 2	Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
FORMATO No. 3	Compromiso Anticorrupción
FORMATO No. 4	Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses
FORMATO No. 5	Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
FORMATO No. 6	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 7	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales- Persona Natural
FORMATO No. 8	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales- Persona Jurídica
FORMATO No. 9	Experiencia del Proponente
FORMATO No. 10	Oferta Técnica
FORMATO No. 11	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 12	Oferta Económica

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Dirección del SENA Regional Huila, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Firmado digitalmente por Cándido Herrera González

CÁNDIDO HERRERA GONZÁLEZ
Director Regional Huila

Vobo: *Yolima Mendez Perdomo; Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano*

Firmado digitalmente por Yolima Méndez Perdomo

Revisión Jurídica: Jesús Mosquera Titimbo –Contratista – Abogado Despacho Dirección Regional Huila

Comité Estructurador		
Sandra Milena Zúñiga Córdoba – Instructor		*Técnico*
Jorge Enrique Reyes Barbosa - Instructor		
Jairo Rodriguez Suaza – Trabajador Oficial		
Sandra Liliana Rojas Chávarro – Contratista Abogada Gestión Contractual Regional Huila	Sandra Liliana Rojas Chávarro	*Jurídico*
Hernán Humberto Buitrago Botero – Contador Regional Huila		*Financiero*
Viviana Andrea Losada Salazar – Contratista Profesional HySI Regional Huila		*SST*
Carlos Mario Gaitán Girón – Gestor SIGA Regional		*Ambiental*